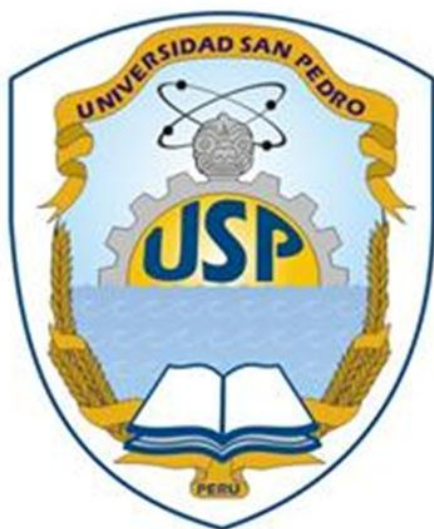


# UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Administración tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los  
comerciantes del Mercado Modelo  
**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

Autor:

Arribasplata Ponte, Gustavo Abel

Asesor:

Dr. León Alva, Ernesto

Chimbote - Perú

2017

**PALABRAS CLAVE:**

Tema : Administración Tributaria y Culture  
Tributaria Especialidad : Tributación

**KEYWORDS**

Topic : Administration Tributary and Tax Culture  
Speciality : Taxation

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Área: Ciencias Sociales  
Sub área: Economía y Negocios  
Disciplina: Economía

TITULO

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA  
CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL  
MERCADO MODELO

TITLE

TAX ADMINISTRATION AND ITS INCIDENCE IN THE TAX  
CULTURE OF TRADERS OF THE MODEL MARKET

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado “La Administración Tributaria y su incidencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo”; tuvo como propósito determinar la incidencia de la Administración Tributaria en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016; fue una investigación aplicada, no experimental – transversal de carácter descriptivo, que utilizó como técnica la Encuesta y de instrumento el Cuestionario, la población fue de 190 comerciantes del mercado modelo y la muestra fue de 58 comerciantes, determinada mediante una formula estadística, el cual se obtuvo como resultado que La Administración Tributaria incide inadecuada en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote 2016.

## **ABSTRACT**

The present research work titled "The Tax Administration and its incidence in the Tax Culture of the Traders of the Model Market"; Had as main objective, to determine the incidence of the Tax Administration in the Tax Culture of the Merchants of the Model Market, Chimbote, 2016, ". The research design was applied, not experimental - transverse descriptive character. The technique used is the Survey and the instrument the Questionnaire, the population will be 190 traders of the model market with a sample of 58 traders, determined by means of a statistical formula, which was obtained result confirmation of the hypothesis raised The Tax Administration is inadequate In the Tax Culture of the Merchants of the Model Market, Chimbote 2016.

# ÍNDICE

	Pág.
PALABRAS CLAVE_____	i
TITULO.....	ii
RESUMEN_____	iii
ABSTRACT_____	iv
ÍNDICE	
INTRODUCCIÓN_____	1
1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA_____	1
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN_____	7
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA_____	8
1.4. MARCO REFERENCIAL_____	9
1.5. HIPÓTESIS_____	37
1.6. OBJETIVOS_____	38
MATERIAL Y MÉTODO_____	39
2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN_____	39
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA_____	39
2.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN_____	41
2.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN_____	41
RESULTADOS_____	44
3.1 ANÁLISIS DE LA ENCUESTA .....	44
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	62
CONCLUSIÓN_____	.65
RECOMENDACIÓN_____	.66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS_____	.68
AGRADECIMIENTO.....	70
ANEXOS	
ANEXO N°1 CUESTIONARIO	
ANEXO N°2 MATRIZ DE CONSISTENCIA	
ANEXO N°3 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

	Pág.
TABLA Y GRAFICON° 01_____	44
TABLA Y GRAFICON° 02_____	46
TABLA Y GRAFICON° 03_____	47
TABLA Y GRAFICON° 04_____	48
TABLA Y GRAFICON° 05_____	49
TABLA Y GRAFICON° 06_____	50
TABLA Y GRAFICON° 07_____	51
TABLA Y GRAFICON° 08_____	52
TABLA Y GRAFICON° 09_____	53
TABLA Y GRAFICO N°10_____	54
TABLA Y GRAFICON° 11_____	55
TABLA Y GRAFICON° 12_____	56
TABLA Y GRAFICON° 13_____	57
TABLA Y GRAFICON° 14_____	58
TABLA Y GRAFICON° 15_____	59
TABLA Y GRAFICON° 16_____	60
TABLA Y GRAFICO N°17_____	61

# **CAPITULO I: INTRODUCCIÓN**

## **1. 1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA**

Los cambios presentados en los entornos sociales, culturales y económicos como respuesta a los fenómenos de globalización y apertura, han impulsado una nueva percepción del rol que cumple la economía en la sociedad y su relevancia para alcanzar el desarrollo y mejoramiento de calidad de vida en un país. El número de empresas localizadas y creadas en una ciudad, es un indicador de su fortaleza económica que determina las posibilidades de lograr mayores niveles de crecimiento, empleo y bienestar, así como de incrementar la riqueza local, regional y nacional. Una ciudad es atractiva al capital de inversión en la medida en que logra posicionarse como un lugar que ofrece un entorno que facilita la actividad productiva, que cuenta con un recurso humano de calidad y con condiciones de seguridad económica y jurídica. Consecuentemente con esto surge el concepto de La Cultura Tributaria, que plantea cómo lo contribuyentes asumen sus obligaciones tributarias en los diferentes sectores que conforman la economía de un país.

Siendo en nuestro País un punto sumamente importante por los distintos problemas que se producen a raíz de la carencia de este concepto en los conocimientos de los ciudadanos y que el gobierno en su objetivo de mejorarlo a dado ciertas facultades a distintas entidades para incentivar, orientar, informar y formar dicho concepto en el país, sienta uno de los principales responsables la Administración Tributaria. A lo largo de los últimos años hemos podido conocer las medidas que utiliza la Administración Tributaria, que haciendo uso de sus funciones y atribuciones hacia los contribuyentes para la exigencia y cumplimiento de sus obligaciones tributarias; en algunos casos a perseguido y presionado de forma extrema a los mismos, implantando multas elevadas, cierres parciales y permanentes de los establecimiento, indistinto del tamaño de la empresa, entre otras; medidas que han afectado gravemente al contribuyente tanto en la continuidad de sus operaciones como en la liquidez de sus empresas y negocios, que en el peor de los casos han puesto fin a sus operaciones, con la gran justificación de la administración tributaria que el fin fue el cumplimiento del pago del tributo. Es ahí donde nacen las siguientes incógnitas: ¿Será este el camino correcto para concientizar al contribuyente sobre el pago de sus tributos,



será esta la forma correcta de informar y hacer entender al contribuyente que el pago de ellos es de gran importancia cumplirlos y del bienestar que produce al país? ¿Serán estas las mejores medidas para crear en los actuales y nuevos contribuyente una Cultura tributaria correcta?

El presente problema ya ha sido investigado por distintos investigadores y cuenta con los siguientes antecedentes:

(Gonzales, 2014) En su Tesis “La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su influencia con la Gestión del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana” para obtener el título profesional de Contador Público, llega a las siguientes conclusiones; La facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización y en otra conclusión comprueba que las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria son muy exigentes y coercitivas no guarda relaciona con la realidad de los contribuyentes provocando que los contribuyentes sientan demasiada presión tributaria, por cuanto no dan con cumplimiento de las normas tributarias debido en algunos casos el desconocimiento de ellos.

(Rodriguez, 2012) En su Tesis “La Administración Tributaria y su influencia en la Formalización Tributaria de los Comerciantes informales en el mercado Central de Tumbes” para obtener el título profesional de Contador Público, llega a la siguiente conclusión: Una Política Tributaria inadecuada puede ocasionar pérdidas de contribuyentes y perjudicar la recaudación fiscal. Así como también incrementar la carga tributaria al contribuyente, que sin duda traerá a que el formal pague más impuestos y a que el informal tenga más motivos para seguir siéndolo.

(Arrieta, 2016) En su Tesis “Programa de Difusión Tributaria de la Administración Tributaria y su incidencia en La Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo De Tumbes” para obtener el título profesional de Contador Público, llega a las siguientes conclusiones; existe una falta de cultura tributaria por parte de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes debido a que no se refuerza la educación tributaria; y al mismo tiempo por parte de los consumidores al momento de pagar sus compras, al respecto un 48% de los comerciantes no emite el comprobante de pago cuando no se lo solicitan y en otra de sus conclusiones obtiene como resultado que de la aplicación del programa de difusión tributaria se obtuvieron resultados favorables con una diferencia en los promedios registrados en el pre y post test de 6.74 representando una incidencia significativa en el nivel de cultura tributaria de los comerciantes.

(Daboín, 2011) En su tesis “Impacto de la Administración Tributaria que genera la aplicación de procedimientos de Verificación en las Pymes del Municipio Valera del Estado Trujillo” para obtener el título profesional de Magister en Contabilidad, llega a la siguiente conclusión se logró identificar que entre los objetivos que persigue el proceso de verificación aplicado por la Administración Tributaria se encuentran: Minimizar los índices de evasión fiscal, aumentar la conciencia tributaria y cumplir con las metas de recaudación. Según los resultados obtenidos, el proceso de verificación ha tenido resultados positivos en los contribuyentes, particularmente en lo que respecta a la reducción de infracciones y la generación de conciencia tributaria. Sin embargo, la contraposición se genera porque a criterio de los empresarios la mayoría de las acciones tomadas durante los procesos de verificación, están más orientados a cumplir las metas de recaudación que a fomentar conciencia tributaria, sin que ello implique una actitud impositiva. En otras palabras, los contribuyentes perciben que, durante los operativos, el SENIAT, más allá de cumplir con los objetivos que determinan una administración tributaria eficiente, no solo desde el punto de vista financiero, quedan relegados, pues al realizar acciones que en ocasiones no están acordes a procedimiento del COT, tal es el caso de presentarse en un establecimiento a iniciar un proceso, sin la debida autorización, sus acciones se inclinan a cumplir solo con la meta tributaria establecida por el

sistema y no a lograr un equilibrio entre las partes, lo cual tiende a mermar en primer término la disposición del contribuyente para formar conciencia tributaria, así como también, el nivel de evasión fiscal aumenta, sobre todo, cuando la tributación se utiliza como herramienta para ejercer presión y no para concientizar sobre la responsabilidad que todos tenemos de ayudar con el gasto fiscal.

(Ramirez, 2010). En su Tesis “Estructura de la Administración Tributaria Peruana, Evaluación de sus características básicas y su impacto con los Comerciantes del País” para obtener el grado de Maestría, detalla en su conclusión: Como se puede apreciar la “Política Tributaria Nacional” presenta un conjunto de características que se dirigen hacia su debilidad fiscal y cuestionan la capacidad de las Políticas Tributarias y fiscales en términos de la redistribución de ingresos y la equidad. Dentro de la problemática antes referida, se observa, además, que la economía y finanzas del Estado Peruano se basa en más del 90% de los ingresos por Tributos y que el Contribuyente al sostenimiento del Estado, por lo general, rechaza el pago de los citados Tributos porque se “distrae el dinero del Estado en gastos intrascendentes”, confundiendo la “Obligación Tributaria” con el destino de los recursos que son dos cosas completamente distintas y que con llevan a su vez, alejarse de la cultura tributaria (Conciencia Tributaria).

(Aleman, 2010) En su tesis “El impacto de la Administración Tributaria en la redistribución del ingreso de los comerciantes del Mercado Central en el salvador, año 2010”, para obtener el grado de Maestría, menciona en una de sus conclusiones: La distribución del ingreso en El Salvador ha mostrado una tendencia histórica de inequidad, el mayor porcentaje del ingreso se concentra en los mayores dóciles, lo cual se manifiesta en una polarización evidente entre ricos y pobres. En otra conclusión según los resultados la mejora de la Gestión Tributaria puede ser efectiva, pero para ello se debe aplicar una política tributaria adecuada, haciendo cumplir las leyes que actualmente se encuentran establecidas a través de un fortalecimiento de los programas de educación tributaria para crear cultura y conciencia tributaria en los comerciantes ,debido a los resultados obtenidos en el programa experimental que dieron una mejora en los índices de

un cumplimiento responsable ante las obligaciones tributarias. Se puede considerar también realizar inversiones directas en carácter de subsidios, lo cual incrementaría el nivel de ingresos de los menores dóciles en más corto plazo, por ejemplo: educación por dinero, otorgar a las familias más pobres una cantidad de dinero para cubrir las necesidades básicas de los niños y niñas que se encuentren estudiando; esto incrementaría a largo plazo el nivel educativo del país y la productividad. Pueden pensarse muchas soluciones para el problema de la concentración del ingreso, lo cierto es que lo más urgente es la voluntad política para resolver el tema, y así se podría constituir una sociedad más equilibrada no solo económicamente sino también socialmente.

(Argandoña, 2014) En su Tesis “Cultura Tributaria y obligaciones tributarias en las Empresas Comerciales Del Emporio Gamarra, 2014”, para obtener el título profesional de Contador Público, tiene por conclusiones, La falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales, además indica que la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias; y teniendo como ultima conclusión que los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.

(Cadenas, 2016) En su Tesis “La Cultura Tributaria como Estrategia para disminuir la Evasión Fiscal en las empresas Comerciales de la Provincia De Huaura” para optar el título profesional de Contador Público, menciona en una de sus conclusiones que La Cultura Tributaria como estrategia influye de manera significativa en la disminución de la Evasión Fiscal en las Empresas Comerciales que desarrollan sus actividades en el ámbito geográfico de la Provincia de Huaura por cuanto permite no solamente crear conciencia tributaria y a través de ella generar en los contribuyentes valores éticos que signifique conocer sus derechos y deberes, sino también al conocimiento detallado e integral de las normas de manera que consolide una actitud positiva hacia la tributación en lo que respecta a la determinación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en el caso de las Empresas que se dedican a la actividad comercial se

concentran en el Impuesto a las Ventas y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

(Díaz, 2014) En su Tesis “Nivel de Cultura Tributaria en los Comerciantes de la Ciudad De Chiclayo en el Periodo 2013 para mejorar la recaudación pasiva de la Región- Chiclayo, Perú” para optar el título profesional de Contador Público, menciona como conclusiones que el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2014 es regular; Con este estudio ha quedado evidenciado, que aun gran parte del contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía y como ultima conclusión menciona que la gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

(Peña, 2011) En su Tesis “Ética y Cultura Tributaria de los Contribuyentes del Centro Comercial Plaza de la Ciudad de Valera” para obtener el grado de Magister, determina la siguiente conclusión mencionando que según los resultados formar Cultura Tributaria en los contribuyentes es una de los mejores caminos para lograr que cumplan de manera responsable y consciente con sus obligaciones tributarias, mencionando sí, que dicho resultado no se logra de un día para otro. Para ello es necesario un proceso educativo constante que vaya formando en la conciencia del contribuyente el tener conocimiento del origen y fin de sus deberes tributarios y de parte del Estado con respecto a la importancia y necesidad de que el mismo pueda tener impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o municipal. En este sentido, cabe destacar que en los entrevistados hay un reconocimiento importante al hecho de asociar la Cultura Tributaria con el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y con valores, creencias y aptitudes acerca de la tributación.

(López, 2016) En su tesis “Cultura Tributaria en la Formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba – Ancash Año 2015 (Caso: Micro Empresa T&L S.A.C.)” para obtener el título profesional de Contador Público, tiene como

conclusiones que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es regularmente baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; por Tal motivo la empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización y en otras de sus conclusiones determina que el gobierno de la provincia de Pomabamba no cuenta con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un alto índice de informalidad y es así que la empresa T&L S.A.C. aún no cuenta con licencia de funcionamiento.

(Pantaleón, 2015) En su Tesis “Cultura Tributaria y su incidencia en la eliminación de Infracciones y Sanciones, en una Empresa de Abarrotes De Chiclayo – 2014” para obtener el título profesional de Contador Público, determina las siguientes conclusiones, El nivel de Cultura Tributaria de los trabajadores de la empresa AGROCOMERCIAL TARRILLO es baja, debido al poco interés de participar en charlas de asuntos tributarios, por otro lado se ha determinado que la empresa AGROCOMERCIAL TARRILLO SAC, tiene un sistema contable deficiente, originado por el desconocimiento de las Leyes y Normas Tributarias y como consecuencia de ello, se ha cometido infracciones que llevaron a sanciones administrativas por parte de SUNAT y por último se ha determinar que el 86% considera que la SUNAT ejerce demasiada presión tributaria, lo cual se refleja en las constantes fiscalizaciones, cruces de información con la finalidad de encontrar deficiencias y aplicar sanciones abusivas.

## **1. 2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación se justificó porque nos permite determinar la incidencia que tiene la Administración Tributaria en la cultura tributaria de los contribuyentes, permitiéndoles tener un mayor conocimiento de las normas tributarias, la importancia de sus responsabilidades tributarias y los beneficios que de ella provienen.

La investigación se realizó por la necesidad de fomentar una efectiva cultura tributaria en los comerciantes del mercado modelo de Chimbote mediante el análisis de las facultades que viene ejerciendo la administración tributaria y el efecto de concientización que produce en los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; permitiendo efectuar un diagnóstico del nivel de cultura tributaria que tienen los comerciantes del mercado, obteniendo resultados que podrán servir como referencia para la Administración Tributaria y combatir con mayor eficiencia la falta de cultura tributaria en nuestro país.

Aspiramos que esta investigación sirva para el mejoramiento de la gestión de la Administración tributaria, que permitan mejorar la difusión e información de las normas tributarias; fomentar, desarrollar e incrementar el nivel cultura tributaria en la región de Chimbote, y al mismo tiempo pueda ser tomado como antecedente para investigaciones futuras que realicen los estudiantes de esta alma mater y otros investigadores interesados en el tema.

### **1. 3 PROBLEMA**

¿Cómo incide La Administración Tributaria en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016?

## **1. 4 CONCEPTUACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

### **1. 4.1 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por DL N° 501 y Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.

Dentro de sus funciones y atribuciones tenemos:

- a) Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.
- b) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- c) Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- d) Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- e) Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- f) Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.



- g) Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- h) Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- i) Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros. Así mismo, la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia. (Ponce, 2011)

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. (En el Perú la Administración Tributaria está constituida por la SUNAT y por los gobiernos locales y Municipales).

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

### **1. 4.1.1 SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO**

El sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú, normado por el Decreto Legislativo N° 771. Se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos. (Cosciani, 2009)

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento:

**POLÍTICA TRIBUTARIA.** - Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

**NORMAS TRIBUTARIA.** - La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** - La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria.

### **1. 4.1.2 RAZONES QUE JUSTIFICAN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS**

#### **a) Potestad tributaria**

Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos (Art. 74 Constitución Política del Perú). La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.

La potestad tributaria es importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría. El estado tiene que cubrir necesidades públicas como: defensa nacional, seguridad interna, salud, educación, otros por lo que necesita recursos económicos, en virtud de su poder imperio exige a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario.

#### b) Principios Jurídicos de la Tributación.

Es importante señalar que el poder tributario está configurado por una limitación de carácter general, dada por los principios jurídicos de la tributación, de ello resulta que estos principios adoptan la forma de principios constitucionales, estos son:

- **Reserva de Ley:** Según este principio –que está vinculado al principio de legalidad- algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley y no por reglamento.

El complemento al principio de reserva de la ley, es el principio de Legalidad el cual se puede resumir como el uso del instrumento legal permitido por su respectivo titular en el ámbito de su competencia.

Señala el doctor Medrano, H. (1987). que, en virtud al principio de legalidad, los tributos sólo pueden ser establecidos con la aceptación de quienes deben pagarlos, lo que modernamente significa que deben ser creados por el Congreso en tanto que sus miembros son representantes del pueblo y, se asume, traducen su aceptación.

- **Igualdad:** Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

El doctor (Mattucci, 2012) Señala lo siguiente:

El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales

consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

Este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, formulada dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones intersubjetivas.

- **No Confiscatoriedad:** Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Hay lo que nosotros llamamos el mundo de lo tributable (y nos podemos imaginar una línea horizontal), y aquello que podría convertirse en confiscatorio, bajo esta misma línea horizontal. Lo que tenemos que aprender a diferenciar es cuanto lo tributario está llegando al límite, de tal manera que no cruce la línea al confiscatorio.

El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.

Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad.

- **Respeto a los Derechos Fundamentales:** El respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Esta es una de las innovaciones más importantes en materia tributaria. Sin embargo, habría que precisar que, si bien se pone en preeminencia el respeto a estos derechos fundamentales en materia tributaria, la no consignación legislativa

no le hubiera dado menor protección pues el solo hecho de haberse consignado en la Constitución una lista (en nuestro entender “abierta”) de derechos fundamentales ya les confiere rango constitucional y, en consecuencia, la mayor protección que ellos puedan requerir. En otras palabras, no era necesario dicha declaración, técnicamente hablando. Al margen de ello, creemos que es justificable su incorporación porque ofrece garantía a los contribuyentes, dado que los derechos fundamentales de la persona podrían verse afectados por abusos en la tributación”

### **1. 4.1.3 Recaudación Tributaria en el Perú (2014)**

La Recaudación Tributaria es el proceso mediante el cual el Estado cobra a los contribuyentes todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la Ley, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su naturaleza.

La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajos, comunicación, etc.

#### **❖ Informe de Recaudación Tributaria en el Perú (2014)**

En el Informe de Recaudación Tributaria considera que es importante revertir el bajo nivel de “conciencia tributaria” en la población. El 80% de la recaudación tributaria en el Perú se sustenta en aproximadamente 15.000 empresas contribuyentes, lo cual refleja una excesiva concentración y dependencia en el sistema tributario del país, informó la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).

Según el informe del Instituto de Estudios Económicos y Sociales (IEES) de la SNI, dicho resultado refleja un desbalance, por lo que resulta necesario actuar con firmeza para ampliar la base tributaria y eliminar la evasión y elusión de impuestos.

“Lo más importante es revertir el bajo nivel de conciencia tributaria entre la población, ya que existen varios sectores tolerantes al fraude y la evasión de

impuestos. Por ello, la agenda en los próximos años es concientizar a la sociedad para obtener un sistema tributario justo y amplio”.

El documento explica que entre los años 2000 al 2014 la recaudación tributaria ha registrado crecimientos reales, experimentando sólo una caída de (8,7%) en el 2009 debido a la crisis financiera internacional que afectó a la economía peruana. A medida que mostremos un mayor dinamismo, la recaudación será mayor. Muestra de ello es que a setiembre del 2011 la recaudación de tributos ha experimentado un crecimiento real de (15.9%) como resultado de una mayor actividad económica.

Si bien es cierta la recaudación en el año 2014 ha aumentado, pero esto no es debido al incremento de la cultura tributaria en los contribuyentes, sino como indica el informe mencionado anteriormente, la recaudación ha tenido un alza debido al incremento de la actividad económica y no por el otro factor. Esto nos indica que la población aún no ha tenido ninguna mejora con respecto a la conciencia tributaria.

La SUNAT señaló que entre enero y octubre solo se han declarado S/.46, 5 millones de S/.78, 9 millones. (Mendieta, 2012)

#### ❖ Omisión de ingresos

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) informó que en lo que va del año ha realizado a nivel nacional 1,278 intervenciones de control, principalmente a hoteles y restaurantes, detectando que los contribuyentes omiten declarar el 41% de sus ingresos.

Precisó que durante el período entre enero y octubre se ha determinado que los contribuyentes intervenidos han declarado ingresos por S/.46,5 millones, cuando los ingresos proyectados por la Sunat, en base a los controles realizados, asciende a S/.78,9 millones, por lo que se ha omitido el 41% de los ingresos.

A nivel nacional, las ciudades que presentan las mayores inconsistencias son Juliaca (Puno), Huancayo (Junín) e Ica, con 93, 61 y 57 por ciento en lo que respecta a la omisión de ingresos, respectivamente.

#### **1. 4.1.4 PRESIÓN TRIBUTARIA**

La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles).

Según el Instituto Peruano de Economía, la presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.

En lo que respecta a la presión tributaria para el 2011 esta acumuló S/.75.538 millones, cifra que representa un aumento de 13,4% respecto del 2010.

La recaudación tributaria acumuló un récord de S/.75.538 millones (US\$28,081 millones) en el 2011, un alza del 13,4% respecto del 2010, debido al buen comportamiento del precio de los metales y al dinamismo de la economía local. El ente recaudador indicó también que, con estos resultados, se alcanzó en el 2011 una presión tributaria del orden de 15,5% del PBI. (Mendieta, 2012)

#### **1. 4.1.5 FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

El tratadista Argentino Héctor Villegas señala que la determinación tributaria requiere de un control posterior por parte de la administración tributaria, cuyo objetivo consiste en verificar si los sujetos pasivos dieron cumplimiento en forma debida a los deberes formales emanados de la determinación de la obligación tributaria, denominando a tal “tarea de control” como fiscalización de la

determinación tributaria. Concluye Villegas que lo que denomina como “tarea de control” o “labor fiscalizadora”, es accesoria con respecto a la determinación de la obligación tributaria, puesto que solo habiendo tributo determinado podrá haber tributo fiscalizado.

Sobre el particular, se considera que Villegas, al referirse únicamente a que la fiscalización es el control respecto de los deberes formales del sujeto pasivo de la obligación tributaria, obvia el control respecto de los deberes jurídicos de prestación de naturaleza sustancial, los cuales constituyen al parecer el aspecto más relevante de la determinación de obligación tributaria. No puede concebirse que el control de la Administración Tributaria se restrinja únicamente a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de índole formal. Por su parte, el autor Uruguayo Rodríguez Villalba, desde una óptica más amplia señala que la actividad fiscalizadora es el cometido administrativo que tiene por finalidad el control del cumplimiento de la normativa tributaria, a través de acciones preventivas y represivas que se concretan

mediante al ejercicio de facultades – por lo general exorbitantes – que les confiere el derecho objetivo a los órganos encargados de su ejecución. La fiscalización como facultad de la Administración Tributaria orientada a permitir el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, contiene en si una serie de labores innatas y necesarias para su ejecución. Estas labores que tienen una connotación inquisitiva son: la inspección, investigación, requerimiento y verificación de información, solicitud de exhibición de libros y registros contables y demás documentación relacionada a la obligación tributaria, adopción de medidas cautelares ante la evidencia de delito tributario, entre otras. (Mendieta, 2012)

#### **1. 4.1.6 LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN Y SU DISCRECIONALIDAD**

La facultad de fiscalización se sustenta en el principio de desconfianza fiscal, según el cual, es deber de la administración tributaria, revisar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos. Tal facultad debe ser ejercida en respecto al marco jurídico existente. En el marco de



la facultad de fiscalización, la principal función de ella es la actividad de comprobación, la que debe considerar no sólo las situaciones desfavorables al contribuyente, sino también las favorables a él. Según Vicente Oscar Díaz, las reglas básicas que sustentan dicha actividad son:

- La veracidad y el propio tiempo en que se efectuó la declaración tributaria.
- El conjunto de documentación que la sustenta.
- La correcta determinación del impuesto.

Adicionalmente a la actividad de comprobación, la facultad de fiscalización presupone otras actividades instrumentales que tienden a la captación de información de terceros, y que suministran un importante caudal de información para orientar posteriores fiscalizaciones.

Pues bien, si bien el Código Tributario otorga facultad discrecional en materia de fiscalización, ello debe ser entendido en su correcta magnitud y en línea con el “principio de interdicción a la excesividad”, que opera como un límite al accionar de la Administración Tributaria. Tal principio significa que, en virtud de su facultad discrecional, la Administración Tributaria no puede ordenar algo excesivo o exorbitante al contribuyente, ni puede implicar un pedido irracional, sino que su ejercicio debe encontrarse arreglado a los cánones de la necesidad y la proporcionalidad. Los requerimientos de la administración tributaria deben justarse a su real necesidad de información, buscando hacer incurrir en los menores costos posibles a los fiscalizados.

Pero si bien el Código Tributario trata la fiscalización como una facultad de la Administración Tributaria, desde otra perspectiva, la fiscalización implica un procedimiento tributario, al cual le resultan de aplicación las normas generales del Procedimiento Administrativo contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General y los principios jurídicos en ella contenidos, como los de verdad material, razonabilidad e imparcialidad.

En efecto, no puede negarse que la fiscalización es un conjunto de actos y diligencias conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados, que es la forma como el artículo 29° de la LPAG define al procedimiento administrativo. En efecto, el procedimiento de

fiscalización vendría a ser una pluralidad de actos sucesivos, orientado a la consecución de un efecto jurídico unitario, el cual es la verificación de la correcta determinación tributaria.

Siendo la fiscalización un procedimiento, los fiscalizados tienen el derecho a exigir que la fiscalización se lleve con arreglo a las garantías mínimas de un debido procedimiento tributario. En ese sentido, debe entenderse que todo fiscalizado goza de las garantías mínimas aplicables a todo procedimiento administrativo y a obtener un acto administrativo al final del procedimiento, inclusive cuando no se encuentren incorrecciones en la determinación de su obligación tributaria. (Armas, 2013)

#### **1. 4.1.7 SANCIONES TRIBUTARIAS**

Una sanción Tributaria, es una pena administrativa que se aplica al infractor tributario relacionado con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria, y puede ser de carácter patrimonial (multas, comiso de bienes) o limitativo de derechos (internamiento temporal de vehículo, cierre temporal de local, suspensión de licencias).

##### **Tipos de sanciones**

De acuerdo al Artículo 180° del Código Tributario, la Administración Tributaria puede aplicar las siguientes penas administrativas:

- **Multa**

Es una sanción pecuniaria, es decir expresada en un monto de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción, para lo cual se debe considerar los siguientes elementos para calcular una multa:

- a. Tipo de infracción
- b. Descripción de la infracción prevista en el Código Tributario
- c. Fecha en que se configura la infracción o fecha en que se detecta.
- d. A que tabla del Código Tributario (I – II- III) pertenece el infractor.

e. Verificar si se aplica el régimen de gradualidad y de ser el caso si este régimen exime de la sanción (Al reducir en 100% la sanción).

f. Parámetros que se usan para el cálculo. Pueden ser, según lo fije la ley.

- Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes

Es el cierre temporal del local o establecimiento, con un máximo de días calendario, la cual es aplicada, en función de la infracción y situación del deudor infractor.

El cierre temporal de local o establecimiento, generalmente se aplica cuando el contribuyente no entrega o no emite comprobante de pago, la cual debe constar en una Acta probatoria que levanta el fedatario fiscalizador de SUNAT.

En algunos casos el contribuyente puede solicitar sustituir el cierre de local o establecimiento con el pago de una multa.

- Comiso de bienes

Es la sanción mediante la cual se afecta, el derecho de posesión o propiedad del infractor, según sea el caso, sobre los bienes vinculados a la comisión de las infracciones sancionadas con comiso según lo previsto en las Tablas del Código Tributario.

Las sanciones tributarias, se podrán determinar en función:

a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se

consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.

#### **1. 4.1.8 INFRACCIÓN Y SANCIÓN TRIBUTARIA**

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

Para determinar la existencia de una infracción tributaria se requiere la verificación de una transgresión a través de una acción u omisión de una norma tributaria que establezca una obligación tributaria y que a su vez sea tipificada como tal y que la misma merece una sanción que también debe estar normada explícitamente.

La sanción es una pena administrativa que se impone a quien comete una infracción relacionada con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria, y puede ser de carácter patrimonial o limitativo de derechos. (Art. 164 Código Tributario).

Las sanciones consisten en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y

suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. (Cucci, 2012)

#### **1. 4.1.9 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

(Cucci, 2012) La obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario o sea el vínculo entre el Estado y el contribuyente, el cual se encuentra establecido en el código tributario y que tienen como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria la cual puede ser exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. (Art. N° 2 Código Tributario)

- **OBLIGACIONES FORMALES.** - Entre las obligaciones formales se encuentran las de:
  - a) Inscribirse en el RUC u otros registros
  - b) Fijar su domicilio fiscal
  - c) Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
  - d) Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
  - e) Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
  - f) Registrar sus operaciones en libros contables
  - g) Retener y pagar tributos
  - h) Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes
  
- **OBLIGACIONES SUSTANCIALES.** - Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.
  - a) Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.

- b) Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- c) Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- d) Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

- **DEUDOR TRIBUTARIO.** - Es la persona obligada al cumplimiento de sus obligaciones tributarias como contribuyente o responsable solidario.

#### **1. 4.2 CULTURA TRIBUTARIA**

La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos. (Gómez, 2012)

Según (Armas, 2013) La Cultura Tributaria representa una parte de la cultura nacional, tiene un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte.

La Cultura Tributaria se entiende como el conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (Minaya, 2013).

Una Cultura Tributaria se estudia, cualifica y cuantifica con parámetros y criterios precisamente socio-culturales y no por el lado de los aumentos, agregados o cálculos apegados a las cuentas y finanzas nacionales; ni tampoco a partir de las opiniones y noticias que manejan los funcionarios de las instituciones tributarias

desde su parcial interés y curioso entender sobre esa cultura. La Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (Fernandez, 2011)

Según (Fernandez, 2011), la Cultura Tributaria es el conjunto de:

- ✓ Valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente.
- ✓ Conocimiento de las normas tributarias.
- ✓ Actitudes frente a las normas tributarias.
- ✓ Comportamiento de cumplimiento de las normas tributarias.
- ✓ Percepciones de cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

Que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común.

#### **1. 4.2.1 IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA**

La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

Según (Dueñas, 2012), se puede decir que con la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios eficaces y eficientes.

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para los temas relacionados con la agenda pública o la vida político institucional

La Cultura Tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimiento de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de Cultura Tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él.

#### **1. 4.2.2 LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LA CULTURA TRIBUTARIA:**

La cultura tributaria es importante ya que participa en el comportamiento de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria.

Por lo tanto, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente,



una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social. (Dueñas, 2012)

### **1. 4.2.3 EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VOLUNTARIO**

Significativamente, en la legislación tributaria moderna existe interés en promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aunque no se precisa el sentido y alcance de la expresión. Al separar para el análisis los términos que componen la expresión, se encuentra dentro de la variedad de opiniones, que muchos de los actos realizados por el sujeto son voluntarios, es decir, sin factores externos que lo obliguen. Al respecto (Fernandez, 2011), señala que, históricamente se ha interpretado la voluntad desde cuatro puntos de vista:

El psicológico o el antropológico: la voluntad corresponde a cierta facultad humana, como expresión de cierto tipo de actos. El moral: se relaciona la voluntad con los problemas de la intención y con los aspectos requeridos para el bien. El teológico: se ha usado para caracterizar el aspecto fundamental de la realidad o personalidad divina. El metafísico: se ha considerado como un principio de las realidades y como motor de todo cambio. Consideramos que han sido abundantes las opiniones en cuanto a la voluntad, pero en relación con los cuatro puntos de vista señalados, la mayor parte de ellas se han fundado en consideraciones de tipo psicológico.

Este autor considera que existen otras opiniones que han insistido en el carácter irreductible de la voluntad o hasta de los actos voluntarios, distinguiéndola del deseo y de la razón; dentro de esta corriente ha existido cierta tendencia a considerarla en cierta forma como irracional. A su juicio, sin embargo, ya otros clásicos pensadores como Rene Descartes (1596-1650) y Gottfried Leibniz (1646-1716) opinaron que la voluntad se haya siempre en muy estrecha relación con otras facultades o con otros tipos de actos; bajo este enfoque se relacionan los actos de voluntad con las razones que se tienen o se alegan para ejercer la voluntad, es decir, para querer algo.

Los particulares contribuyen con el Estado con aquella parte de su trabajo que excede de sus necesidades. Dependiendo de la existencia del Estado, el excedente de producción de los particulares está en función de las necesidades de ese Estado y tal excedente está determinado por la fertilidad del clima, de la clase de trabajo

que la tierra exige, de la naturaleza de sus producciones, de la fuerza de sus habitantes, de la mayor o menor consumación, de la naturaleza de los gobiernos y de muchas otras relaciones semejantes.

La naturaleza de los gobiernos es fundamental para la contribución de los particulares, pueden existir gobiernos más o menos voraces, fundándose las diferencias en el principio de que, mientras más se alejan las contribuciones de su origen, tanto más onerosos son. Para Rousseau los contribuyentes, su medida no debe hacerse por la cantidad, sino por el camino que tienen que recorrer para volver a las manos de donde han salido. Cuando esta circulación es pronta y bien establecida, poco o mucho que el pueblo pague, es siempre rico y las finanzas marchan bien, cuando, por el contrario, por poco que el pueblo dé, este poco no vuelve a sus manos, dando continuamente pronto se arruina. El Estado no es nunca rico y el pueblo es siempre pobre.

En esa relación, la distancia entre el pueblo y el gobierno decide lo oneroso de los tributos. Los tributos son más onerosos a medida que esa distancia es mayor. En el caso de gobiernos democráticos el pueblo tiene menor carga de contribuciones, en la aristocracia son mayores las contribuciones, en gobiernos monárquicos son máximas. En la obra de Rousseau, prevalece la idea del tributo como fin para la distribución en la sociedad. Y es en esa distribución en la sociedad donde está la forma de medir la voluntad en el cumplimiento, la riqueza del Estado y el pueblo y la calificación de oneroso e injusto del tributo.

En el contexto de la Administración Tributaria, la palabra “voluntad” está asociada a los vocablos “cumplimiento de los contribuyentes al tributo” como una forma de señalar la tendencia de dicha administración para lograr la recaudación presupuestada. Esta condición requiere expresarse en un modelo que incluya una concepción de la voluntad del contribuyente y permita su participación en un marco institucional que tome en cuenta sus valores e intereses para motivarlo a dicho cumplimiento. En el aspecto informal, la estructuración de esa convivencia Estado contribuyente implica la promoción de actitudes y comportamientos basados en ideas y motivaciones propias de una cultura hacia el tributo. Tales motivaciones, aunque no son normas escritas determinadas por las leyes, son activadas por el sistema de incentivos utilizado por la Administración Tributaria en la interacción con el contribuyente, y en gran medida son ellas las que

determinan la forma de cooperación, apoyo y participación de éste y, por ende, definen el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

#### **1. 4.2.4 PERCEPCIONES Y ACTITUDES DEL CIUDADANO**

Uno de los procesos más importantes para el crecimiento de las organizaciones lo constituye su credibilidad ante los usuarios de sus servicios. En tal sentido, la esencia de la vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen. En el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años la imagen del fisco o de la administración tributaria estuvo relacionada con malas prácticas, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades. Esto último a pesar de que el actuar de la administración tributaria, en la última década, se circunscribe únicamente a la recaudación y no tiene injerencia alguna en el gasto gubernamental. Sin embargo, los contribuyentes no suelen hacer esta distinción de funciones, lo cual subraya el hecho de que se trata de las dos caras de la misma moneda: por un lado, la contribución de la sociedad al Estado y, por otro, la forma en la que éste la devuelve en bienes y servicios públicos.

La esencia de la Cultura Tributaria es que no condiciona el cumplimiento a la reciprocidad a ningún elemento externo, sino lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla. De ahí que acciones para el desarrollo de la cultura tributaria requieran de procesos que permitan el surgimiento de cambios, tanto de percepciones como de actitudes en lo individual y en lo social, que se traduzcan en la aportación consciente y voluntaria de los impuestos. Esto no resta importancia, por supuesto, a las acciones que mejoren la transparencia del gasto público, la función social de los impuestos y la credibilidad de la institución encargada de recolectar los ingresos públicos.

Como parte de una estrategia integral que busca mejorar la recaudación y al mismo tiempo cambiar la percepción del público sobre el cumplimiento fiscal, surge un proceso para la formación de la Cultura Tributaria. Esto no resulta para nada fácil cuando se advierte cuán extendida y arraigada se encuentra en diferentes grupos

sociales una variedad de creencias y valoraciones que no sólo son contrarias a la tributación sino, en general, a la observancia de normas básicas de convivencia y de respeto a la ley.

No son pocos los casos en los que se aplaude la viveza y las argucias para evadir el pago de los impuestos, utilizar subterfugios para eludirlos o tratar de burlar los controles de las administraciones tributarias, ya sea en impuestos internos o aduaneros. Tales creencias se convierten en verdaderos anti-valores, a la ya difícil tarea de promover una cultura de la legalidad y del cumplimiento tributario.

Según (Zevallos, 2012): “El arquetipo de la ‘viveza criolla’ de evadir impuestos es aceptado por la sociedad venezolana debido a la ausencia de una verdadera y profunda Cultura Tributaria. La psicología del contribuyente se caracteriza por una fuerte tendencia al fraude y justifica su actitud con preguntas que oímos decir frecuentemente: ¿Para qué pagar impuestos si los servicios públicos no funcionan? ¿Para qué ser contribuyente cumplidor si el dinero que pagamos luego es robado por los corruptos? Para muchos, defraudar a la Hacienda Pública constituye un placer que adula la vanidad propia y que avala un testimonio de destreza ante los conocidos. Se dice que la conducta social humana está determinada por el principio de la búsqueda del placer y es por ello que la naturaleza egoísta del ser humano lo hace ser apegado a lo suyo o lo que cree que es suyo; de allí la dificultad de pagar con gusto y espontaneidad los tributos correspondientes”.

Ejemplos de ese tipo abundan en numerosos países latinoamericanos, donde surgen verdaderos antihéroes de la tributación o héroes de la defraudación en espacios sociales que suelen ser muy tolerantes con esa clase de ilegalidad, ya sea que se la minimice respecto a transgresiones más graves de la ley o que hasta se la justifique en función de diversidad de argumentos, que van desde el pretexto de la corrupción gubernamental hasta los asociados con el interés del usuario o consumidor, que puede comprar más barato sin impuestos de por medio.

Tales creencias no pueden ser consideradas componentes de una “cultura”: son, más bien, comportamientos o patrones sociales de conducta, en muchos casos relacionados con una doble moral, que en público condena la ilegalidad, pero en privado la práctica. De ahí que la estrategia para el desarrollo de la Cultura Tributaria como uno de los ejes que soporten el mejoramiento de la recaudación, deba tener un carácter integral y un aliento de largo plazo, pues son muchos y

diversos los factores que alimentan el imaginario colectivo, además de que un cambio de valores y actitudes no se produce de la noche a la mañana y sin una intervención intensa y sistemática que lo determine.

Ello requiere, sin duda, de una estrategia integrada por líneas de trabajo claras, consistentes y bien estructuradas, que se complementen y refuercen tanto en función del desarrollo y refuerzo de los valores ciudadanos, como del estímulo a la conciencia sobre los deberes tributarios. No se trata solamente, entonces, de asignaturas aisladas, campañas específicas o intervenciones esporádicas en uno u otro grupo objetivo, sino de un esfuerzo educativo lo más amplio y sostenido posible, pues únicamente sobre esta base podrán modificarse las subjetividades del contribuyente actual y futuro; es decir, re direccionar las creencias, los valores y las conductas que más adelante redundarán en la práctica de nuevos hábitos y actitudes sociales ante la tributación.

#### **1. 4.2.5 CONCIENCIA TRIBUTARIA**

Hablar de conciencia tributaria resulta significativamente difícil por la amplitud de la noción de conciencia; en la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar oposición frente al tributo.

La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc. (Fernandez, 2011)

Según (Cervantes, 2010), la definición de conciencia tributaria tiene dos dimensiones. Puede ser definida como un proceso y también como un contenido:

- Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que denominamos formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.
- Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan.
- La conciencia tributaria se traduce en un cambio de actitudes encaminadas al logro de una sociedad democrática más justa y solidaria, donde los ciudadanos se comprometan a actuar con responsabilidad y transparencia.

#### **1. 4.2.6 CARENCIA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA**

(Sanchez, 2013) Hablar de carencia de una conciencia tributaria, significa que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

Los factores intervinientes para el deficiente nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias son de diversa naturaleza, pero la falta de conciencia tributaria es uno de ellos y tiene gran importancia, ya que en buena cuenta refleja la relación entre el Contribuyente y el Fisco.

La confianza en el gobierno, el nivel del gasto público y el destino de los impuestos son factores que influyen de manera decisiva en la conducta de los contribuyentes.

- Por tanto, al profundizar en el análisis de la falta de conciencia tributaria, se puede afirmar que su origen está en:
- Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

- Falta de solidaridad: El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos.
- Idiosincrasia del pueblo: Este factor está íntimamente vinculado con la falta de solidaridad, vista como el no concebir al impuesto como el precio que tenemos que pagar por vivir en sociedad y la cultura facilista que tenemos al pensar que siempre existe una salida fácil para todos los problemas.
- Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, toda vez que, la sociedad reclama cada día más que el Estado preste todos los servicios públicos en forma adecuada y le exige una mayor transparencia en el uso de los recursos. Pagar los impuestos no es malo, lo malo es rehuirlos. Sin embargo, el Estado deberá demostrar el uso apropiado, correcto, honesto, transparente y positivo de los ingresos obtenidos del ciudadano.

#### **1. 4.2.7 LA MORAL TRIBUTARIA**

(Sanchez, 2013) De una forma indistinta, y como sinónimo, cuando se habla de moral tributaria se hace en ocasiones referencia a los términos “ética tributaria” y “moral fiscal”.

La Moral Tributaria se define como el grado de compromiso o ajuste de las actuaciones en materia tributaria desarrolladas tanto por la Administración Tributaria como por el ciudadano contribuyente, con los principios y fundamentos éticos presentes en la normativa y práctica de los Sistemas Fiscales.

Así pues, al hablar de la moral tributaria podemos hacer un planteamiento soportado en tres puntos:

- ✓ La ética de la Administración Tributaria, en su papel de poder público responsable de la eficaz y efectiva aplicación de un Sistema Tributario,
- ✓ La ética del contribuyente, basada en el conocimiento de su deber y de la obligación de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y
- ✓ La ética profesional que asumen una serie de deberes y obligaciones con la Administración y con los ciudadanos.

#### **1. 4.2.8 LA ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Las Administraciones Tributarias, encargadas de la aplicación efectiva del Sistema Tributario estatal y aduanero, tienen como principal misión liquidar y recaudar los impuestos, de acuerdo con los principios tributarios básicos de igualdad, equidad, capacidad económica, proporcionalidad, etc. reconocidos en el Derecho Constitucional y en la legislación.

Para el ejercicio de sus funciones, asumen una serie de poderes y prerrogativas de carácter público, que se encuentran sometidos a principios como la legalidad, el interés general, el servicio al ciudadano, eficacia, jerarquía, etc.

Todas ellas tienen la vocación de asumir el compromiso de mejora continua de su eficacia y eficiencia, en entornos en los que los medios personales y materiales son limitados y ello conduce a un modelo de control tributario que debe combinar las actuaciones en profundidad, en base a criterios selectivos, con otras más superficiales en base a criterios de selección extensivos. Estas actuaciones se pueden agrupar, por tanto, en dos áreas de actividad de sus políticas estratégicas: por una parte, la lucha contra el fraude fiscal y, por otra, el incentivo del cumplimiento voluntario de obligaciones por los contribuyentes. (Ponce, 2011)

#### **1. 4.2.9 DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA**

Para mejorar la legitimidad social e introducir y mejorar la cultura tributaria en este país realiza lo siguiente:

Transparencia. - Teniendo muy en cuenta que el Estado tiene una función social y que debe rendir cuentas a los ciudadanos, sobre todo en el aspecto de los fondos que obtiene y en que son utilizados, en Perú la principal herramienta está dada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley No. 27806.31. Mediante esta normativa la SUNAT pone a disposición de la ciudadanía en general algunos medios de acceso a dicha información.

Uno de estos medios es el portal web del SUNAT, el cual presenta información actualizada que se refiere a temas de gestión institucional, informes de gestión, presupuesto institucional, adquisiciones y contrataciones, convenios de resultados



de gestión firmados con el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, austeridad en el gasto, datos importantes sobre comercio exterior, etc.

De igual manera la SUNAT publica de manera impresa y virtual un documento llamado Nota Tributaria, la cual está destinada a los ciudadanos que deseen obtener información estadística sobre temas tributarios, para ello esta publicación cuenta con más de 45 cuadros estadísticos para su análisis. La SUNAT organiza seminarios, encuentros a nivel universitario, pero enfocado en las carreras de derecho, administración, contabilidad y economía, relegando a las otras carreras, es por esto que es de gran importancia incluir e informar a las demás carreras sobre temas tributarios. Debido a esto se puede observar que la falta de cultura tributaria se da principalmente por la imagen que muestran los políticos que deberían ser los de dar ejemplo sin embargo son los que más errores tienen. (Ponce, 2011)

#### **1. 4.2.10 LA ÉTICA DEL CONTRIBUYENTE**

El contribuyente tiene una serie de derechos, enunciados en las diferentes normas reguladoras, frente a las actuaciones llevadas a cabo por la Hacienda Pública al aplicar el Sistema Tributario. Pero también debe asumir obligaciones de carácter material y formal, que le llevan necesariamente a incurrir en costes de cumplimiento tanto directos como indirectos.

El incumplimiento de estas obligaciones y deberes constituye ya de por sí una conducta ilegal y por tanto moral y éticamente reprobable. En ocasiones este posible incumplimiento de sus obligaciones por parte del contribuyente, no deriva de un ánimo defraudatorio o de elusión fiscal, sino del desconocimiento y complejidad de la técnica liquidatoria.

Contribuyentes son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establece las leyes tributarias del país, esto debe proveerse del registro Único del contribuyente (RUC) el cual le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de éstos.

El papel del contribuyente en la sociedad es cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones tributarias para que ésta, a través del fisco, se beneficie de los

servicios públicos del país. En este sentido, en Perú no se conocen investigaciones centradas en la compleja relación Contribuyente-Estado. Abunda eso sí por doquier y recientemente todo género de datos, cifras, memorias, estadísticas, cuentas, informes, entre otros, cuyo núcleo de referencia es sólo el Estado y sus ingresos fiscales conexos a presupuestos, organismos, gastos y gestiones. En cambio, el otro agente social, los contribuyentes, cuyo aporte y participación hace posible todo ese mundo de poder, son unos desconocidos para muchos especialistas en la materia tributaria. Y en ese Estado que sin los contribuyentes sería casi nada, que sin ellos

estaría privado de tanto poder, ellos son considerados como pagadores anónimos y distantes, dispersos y sometidos.

Si pagar impuestos es un hecho individual de trascendencia social, entonces la cultura tributaria es la variable que engloba ambas dimensiones. En Perú una cultura tributaria apenas puede considerarse como una posibilidad aún bastante incipiente en los horizontes de la relación Ciudadano-Estado. A juicio del autor, la cultura Tributaria no se decreta, no se despliega ni madura a instancias del poder estatal porque desde ese ámbito se concibe, entiende e identifica sólo con el pago de impuestos. De manera que la receta desde el Estado, luce así: cultura tributaria es lo mismo que pagar impuestos. (Mendez, 2012)

#### A. La conciencia del contribuyente

Restricciones morales, la sicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir que es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La sicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas, la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes.

Relación de intercambio, el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente.

Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales

para evadir. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos. Falta de Educación, este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Sistema Tributario poco transparente, la manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Es así, como un Sistema Tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

#### **1. 4.2.11 LA ÉTICA DEL PROFESIONAL**

El ciudadano es el hombre que proviene de la ciudad, pero más que eso es el ser que tiene conciencia de sí mismo y que, por tanto, puede auto dominarse. Este dominio racional, permite que el hombre adquiera la calidad de persona, que en el derecho civil es un sujeto que es capaz de ejercer derechos y cumplir obligaciones. Esta persona posee ciertos atributos que sirven para diferenciarlo de los demás, definiendo su relación con la familia y con sus semejantes, así como el poder de la propia persona respecto a los bienes, que tiene en posesión o que son de su propiedad.

La palabra “profesión” se deriva del latín, con la preposición pro y con el verbo factor, que significa manifestar, declarar, proclamar. De estos vocablos surgen los sustantivos, profesor, y profesión. En este sentido, la profesión tiene como finalidad el bien común o el interés público, nadie es profesional, para sí mismo, pues toda profesión tiene una dimensión social de servicio a la comunidad, que se

anticipa a la dimensión individual de la profesión, la cual es el beneficio particular que se obtiene de ella. Resulta absurdo buscar el propio beneficio sin importar el beneficio comunitario, porque lo que pase en cualquier colectividad siempre afectará para bien o para mal a todos sus integrantes. (Mendez, 2012)

### **A. La ética profesional del Contador**

El Contador Público en el Perú es un profesional capacitado que presta asesoramiento a las empresas para la toma de decisiones eficientes, y el buen manejo de sus recursos económicos y financieros que tienen una participación activa en la vida económica del país y, por ende, una responsabilidad actuando con rectitud y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las reglas de ética más elevadas en todo sus actos en el desarrollo de sus actividades ya sea independiente o dependiente de la profesión contable.

Las consecuencias de estos comentarios pueden perjudicar a la profesión, puesto que el trabajo se encuentra desmeritado y de no mejorar la reputación, pudiendo ocasionar graves problemas a las futuras generaciones de contadores públicos.

El papel que debe desempeñar el contador público hoy por hoy, además de incrementar cada día sus conocimientos, actualizarse con nuevas tecnologías y cambios en las leyes fiscales es de actuar con honestidad para no perder la confianza que se deposita en sus habilidades y siempre tratar de hacer un trabajo de calidad, lo más exacto posible. Otra de sus obligaciones es impulsar el desarrollo económico del país, mediante la honesta contribución de impuestos, así como orientar a las empresas a cumplir con sus obligaciones e impedir evadir al fisco.

## **1. 5 HIPÓTESIS**

La Administración Tributaria incide inadecuadamente en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016.

## **1. 6 OBJETIVOS**

### **1. 6. 1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la incidencia de la Administración Tributaria en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016.

### **1. 6. 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar las medidas coercitivas que aplica la Administración Tributaria en la formación de la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016.
- Conocer si la Administración Tributaria divulga, educa y promociona la Cultura Tributaria en los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016.
- Conocer el nivel de cultura tributaria de los comerciantes del mercado Modelo, Chimbote,2016.
- Identificar cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016.

## **CAPITULO II: MATERIAL Y MÉTODOS**

### **2. 1 METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

#### **2.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación fue del tipo aplicada, por cuanto todos los aspectos son teorizados y de alcances prácticos en la medida que se aplicaron en los establecimientos del mercado.

#### **2.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

No experimental – transversal y descriptivo

##### **A. No experimental**

Son estudios que se realizaron sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

##### **B. Transversal**

Responde a los estudios transaccionales, ya que se recopilaron datos en un solo periodo, en una sola medición.

##### **C. Descriptivo**

Es descriptivo ya que se describió la incidencia de las modalidades y categorías, o niveles de una o más variables en una población.

##### **D. Aplicada**

Porque permite investigar un caso real, reconocer los errores que afronta la empresa en cuanto en la administración del dinero

### **2. 2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **2.2.1 POBLACIÓN**

La población del presente trabajo de investigación fue conformada por 190 Comerciantes del Mercado Modelo de Chimbote, tal como se muestra a continuación.

Tabla 2: Comerciantes del mercado Modelo – Chimbote

DEPENDENCIAS	TOTAL DE TRABAJADORES
COMERCIANTES	190
TOTAL	190

El Tamaño de muestra se obtiene aplicando la siguiente ecuación:

$$n_0 = \frac{(Z \frac{\alpha}{2})^2 PQ}{d^2}$$

Dónde:

N = Tamaño de la población de 190 comerciantes

Z = 1,96

p = Probabilidad de éxito = 0,5

q = Probabilidad de fracaso = 1 - p = 1 - 0,5 = 0,5

d = Margen de error = 0,12

Nivel de confianza = 95%

$$n_0 = \frac{(1,96)^2(0,05)(0,05)}{(0,12)^2}$$

$$n_0 = 66,69$$

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} \text{ si } : \frac{n_0}{N} > 0,05$$

$$n = \frac{66,69}{1 + \frac{66,69}{190}}$$

$$n = 58$$

## **2.2.2 MUESTRA**

Para el presente estudio se consideró una muestra de 58 Comerciantes del Mercado Modelo de Chimbote obtenida con un nivel de confianza del 95% que los resultados encontrados sean los correctos.

## **2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **2.3.1 TÉCNICA**

#### **2.3.1.1. Encuesta**

Las encuestas se realizaron a los Comerciantes que laboran en el Mercado Modelo de Chimbote, con la finalidad de obtener, procesar y comunicar los datos, con el propósito de determinar los objetivos de cómo la Administración Tributaria incide en la Cultura Tributaria.

### **2.3.2 INSTRUMENTOS**

#### **2.3.2.1. Cuestionario**

Los instrumentos que se utilizaron fueron el cuestionario que es una herramienta conformada por un conjunto de preguntas redactadas de forma coherente y organizada, secuenciada y estructurada de acuerdo con una determinada planificación, orientada a recoger las opiniones de los Comerciantes del Mercado Modelo de la ciudad de Chimbote, el cual permitió conocer datos sobre como la Administración Tributaria incide en la Cultura Tributaria.

## **2.4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

### **2.4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS**

El procesamiento de datos se realizó de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó el soporte informático SPSS 22.00, paquete con recursos para el análisis descriptivo



de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; y Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitaron el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizaron los programas mencionados son las siguientes:

En lo que respecta a Excel:

- Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos, estableciéndose para ello criterios predeterminados.
- Elaboración de los gráficos circulares que acompañaron a los cuadros elaborados para describir las variables. Estos gráficos permitieron visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

Las tablas y gráficos que se elaboraron con Excel fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

En cuanto al SPSS 22.00:

- Elaboración de las tablas de doble entrada que permitió ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.

Al igual que con Excel, las tablas y los análisis efectuados fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

## 2.4.2 ANÁLISIS DE DATOS

Se utilizaron técnicas y medidas de la estadística descriptiva.

En la Estadística Descriptiva, se utilizaron:

- Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.
- Tablas de contingencia. Se utilizaron este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

## CAPITULO III: RESULTADOS

### 3.1. Del Cuestionario

Tabla N<sup>o</sup> 1.1: De las sanciones tributaria impuestas a los contribuyentes

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	38	65.52
No	20	34.48
Total	58	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N<sup>o</sup> 1.1**



**Fuente:** Elaboración propia

#### **Interpretación:**

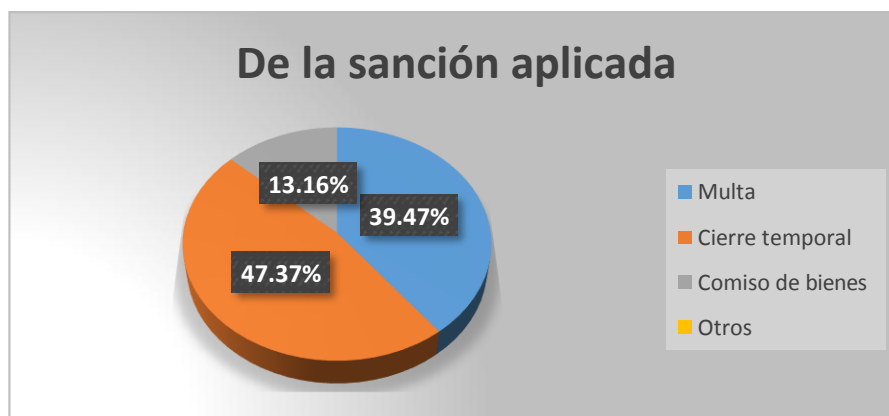
Del gráfico N<sup>o</sup> 01, encontramos que el 65.52 % de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que se les impuso sanciones tributarias por la administración tributaria, el 34.48%, reconoce que no se les aplicó ninguna sanción tributaria.

Tabla N° 1.2: De la sanción aplicada

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Multa	15	39.47
Cierre temporal	18	47.37
Comiso de bienes	5	13.16
Otros	0	0.00
Total	38	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°1.2**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

Del gráfico N° 1.2, encontramos que el 47.37 % de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que se les impuso sanción del cierre temporal, el 39.47% se le sanciono con multas, el 13.16% se le sanciono con comiso de bienes.

Tabla N° 2: De la opción de formalizarse y cumplir con las obligaciones tributarias.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	23	60.53
Frecuentemente	10	26.32
A veces	5	13.16
Nunca	0	0.00
Total	38	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°2**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

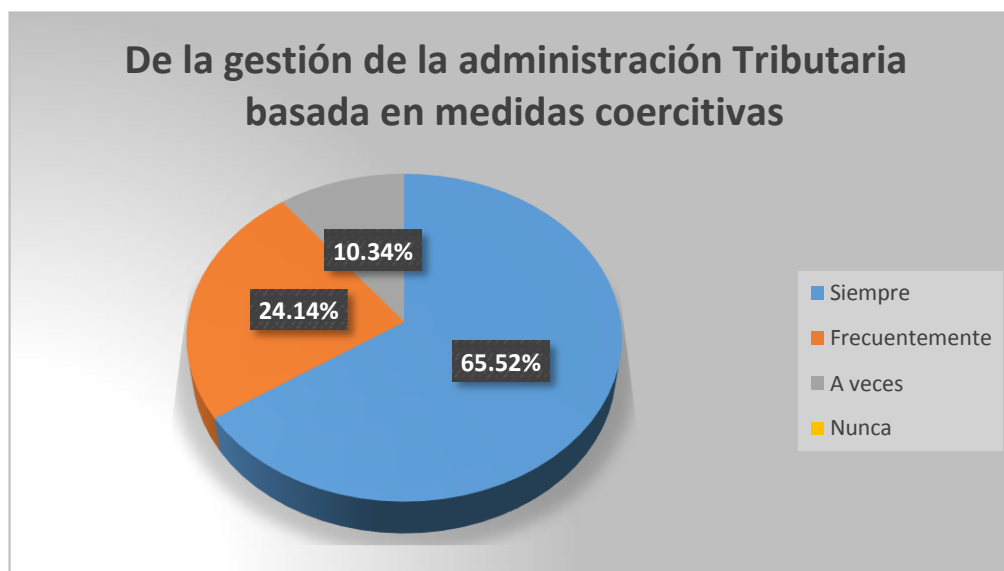
Del gráfico N° 2, encontramos que el 60.53% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que luego que se les impuso la sanción optaron por, siempre formalizarse y cumplir con sus obligaciones tributaria, el 26.32% opto por frecuentemente y el 13.16% opto por a veces cumplir sus obligaciones tributarias.

Tabla N° 3: De la gestión de la administración Tributaria basada en medidas coercitivas

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	38	65.52
Frecuentemente	14	24.14
A veces	6	10.34
Nunca	0	0.00
Total	58	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°3**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

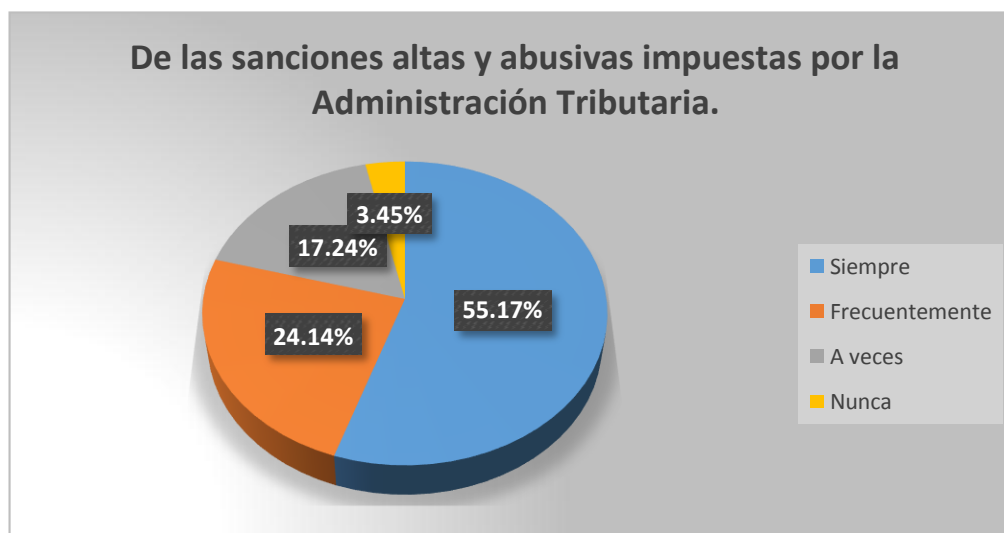
Del gráfico N° 3, encontramos que el 65.52 % de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que siempre la gestión de la Administración tributaria se basa en el incremento de los Impuestos y al ataque agresivo al sector formal e informal, el 24.14% reconoce que frecuentemente y el 10.34% que reconocen que a veces.

Tabla N° 4: De las sanciones altas y abusivas impuestas por la Administración Tributaria.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	32	55.17
Frecuentemente	14	24.14
A veces	10	17.24
Nunca	2	3.45
Total	58	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°4**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

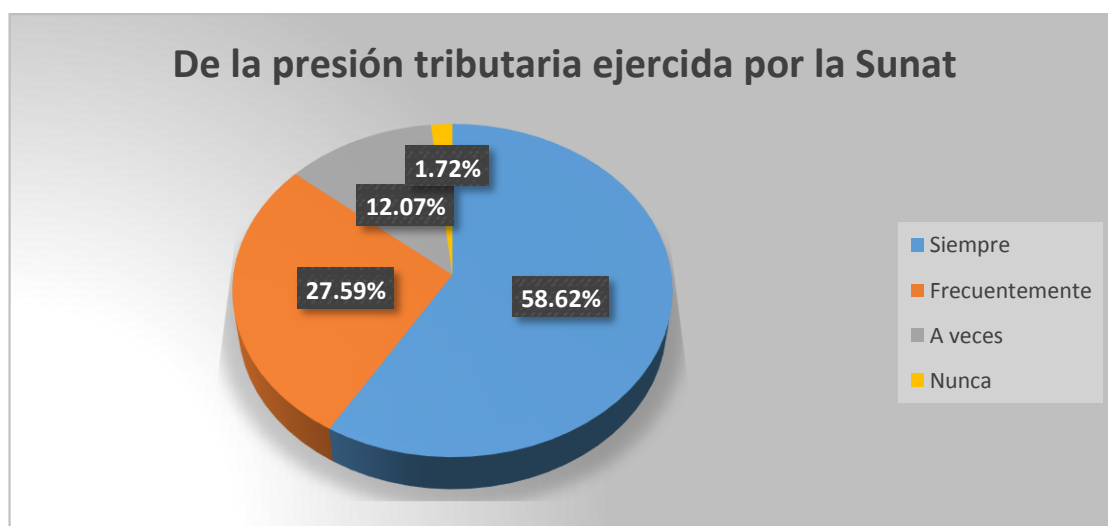
Del gráfico N° 4, encontramos que el 55.17 % de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que, siempre las sanciones impuestas por la Administración Tributaria son altas y abusivas, el 24.14% reconoce que frecuentemente, el 17.24% que reconocen que a veces y solo el 3.45% que nunca.

Tabla N° 5: De la presión tributaria ejercida por la Sunat

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	34	58.62
Frecuentemente	16	27.59
A veces	7	12.07
Nunca	1	1.72
Total	58	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°5**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

Del gráfico N° 5, encontramos que el 58.62 % de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que, siempre la Administración Tributaria ejerce demasiada presión Tributaria sobre los contribuyentes, el 27.59% reconoce que frecuentemente, el 12.07% que reconocen que a veces y solo el 1.72% que nunca.

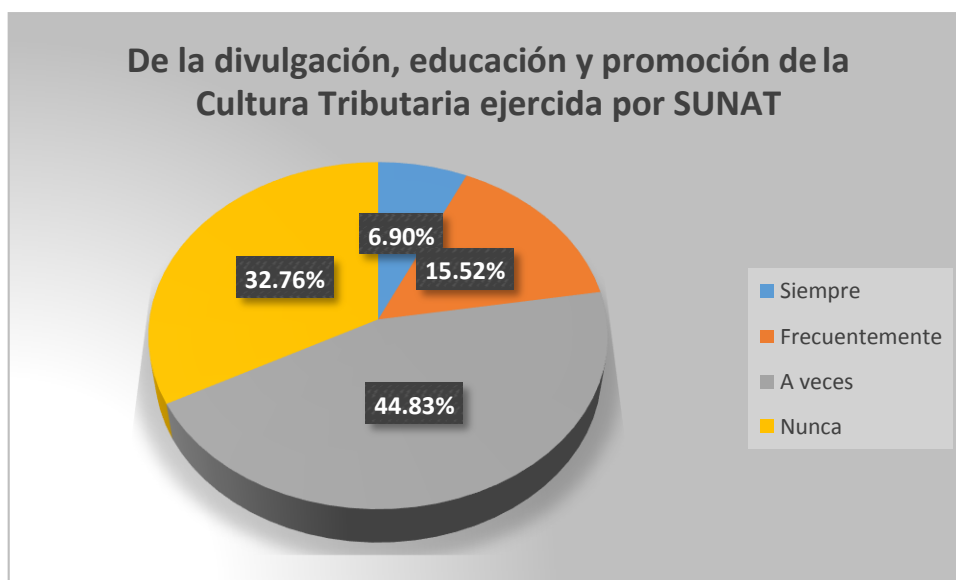


Tabla N° 6: De la divulgación, educación y promoción de la Cultura Tributaria ejercida por SUNAT.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	6.90
Frecuentemente	9	15.52
A veces	26	44.83
Nunca	19	32.76
Total	58	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°6**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

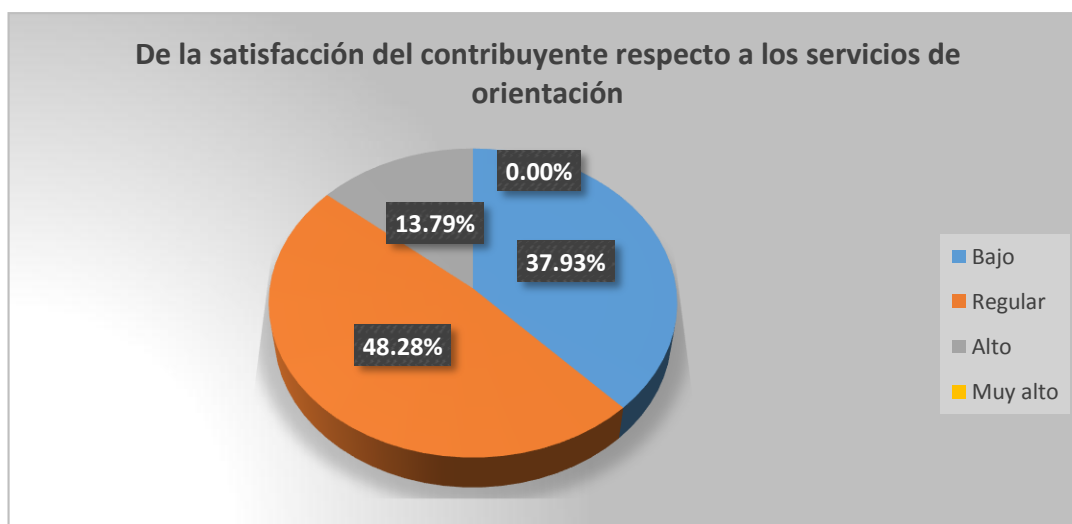
Del gráfico N° 6, encontramos que el 44.83 % de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que a veces la Administración Tributaria divulga, educa y promociona la Cultura Tributaria, 32.76% reconoce que nunca, el 15.52% reconocen que frecuentemente y solo el 6.90% que siempre.

Tabla N° 7: De la satisfacción del contribuyente respecto a los servicios de orientación

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	22	37.93
Regular	28	48.28
Alto	8	13.79
Muy alto	0	0.00
Total	58	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°7**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

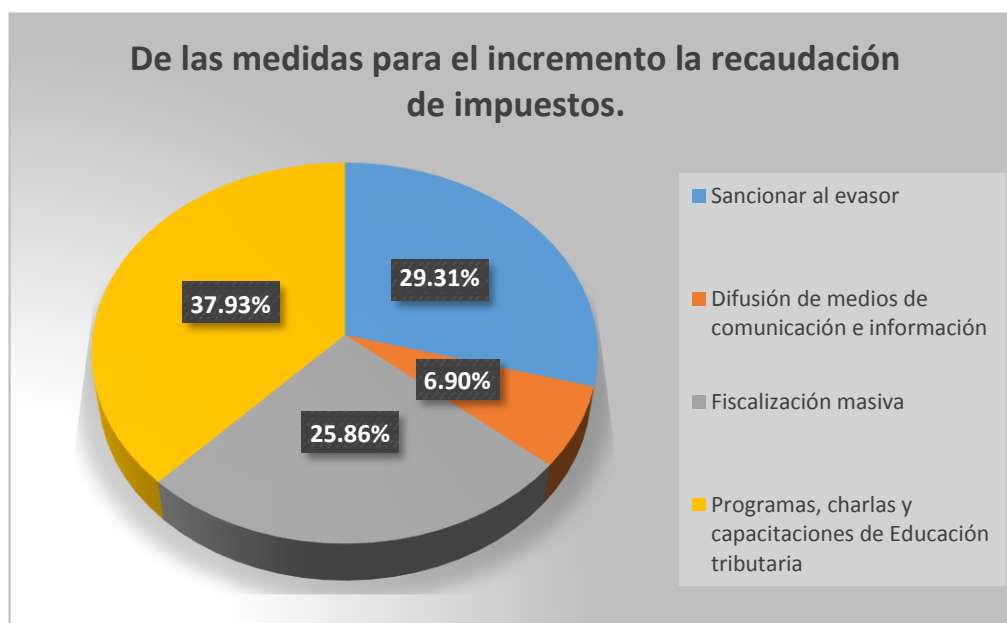
Del gráfico N° 7, encontramos que el 48.28% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que su grado de satisfacción es regular respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT, 37.93% reconoce que es bajo, el 13.79% reconocen que es alto y el 0% muy alto.

Tabla N° 8: De las medidas para el incremento la recaudación de impuestos.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sancionar al evasor	17	29.31
Difusión de medios de comunicación e información	4	6.90
Fiscalización masiva	15	25.86
Programas, charlas y capacitaciones de Educación tributaria	22	37.93
Total	58	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°8**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

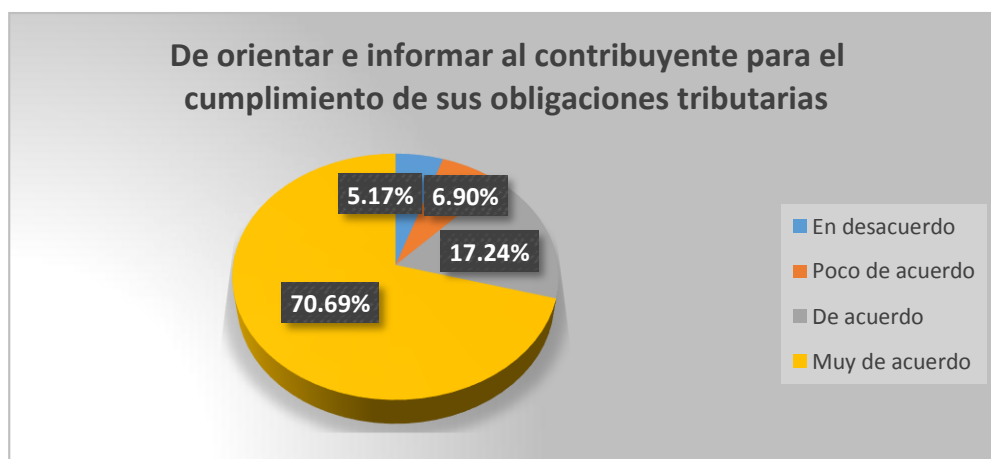
Del gráfico N° 8, encontramos que el 37.93% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que la Administración tributaria debe hacer programas, charlas y capacitaciones de Educación tributaria para lograr incrementar la recaudación de impuestos, el 29.31% reconoce que debe sancionar al evasor, el 25.86% reconocen que debe haber una fiscalización masiva y el 6.90% que debe haber una Difusión de medios de comunicación e información.

Tabla N° 9: De orientar e informar al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	3	5.17
Poco de acuerdo	4	6.90
De acuerdo	10	17.24
Muy de acuerdo	41	70.69
Total	58	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°9**



**Fuente:** Elaboración propia

### **Interpretación:**

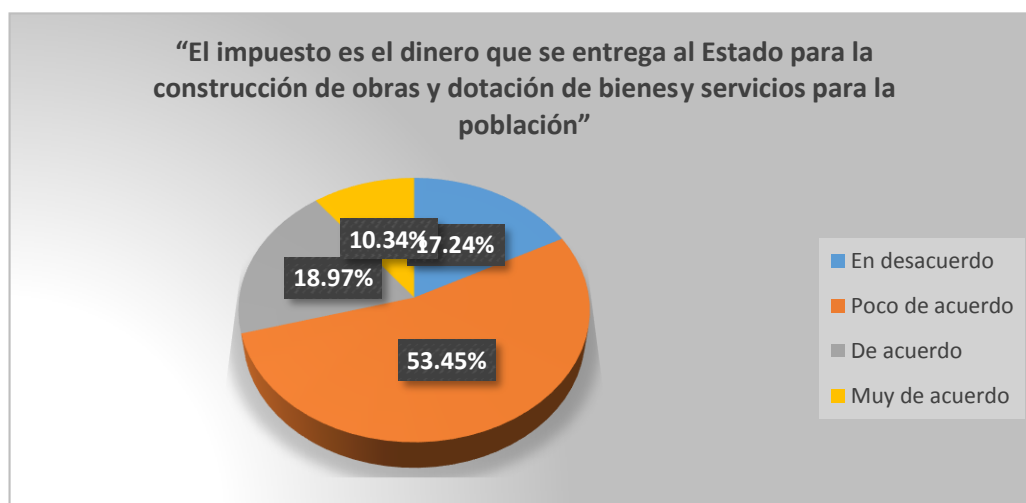
Del gráfico N° 9, encontramos que el 70.69% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen estar muy de acuerdo que la Administración Tributaria en vez de controlar y presionar al contribuyente debería orientar e informarlo para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el 17.24% reconoce estar de acuerdo, el 6.90% reconocen estar poco de acuerdo y solo el 5.17% está en desacuerdo.

Tabla Nª 10: De la frase: “El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población”

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	10	17.24
Poco de acuerdo	31	53.45
De acuerdo	11	18.97
Muy de acuerdo	6	10.34
Total	58	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°10**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

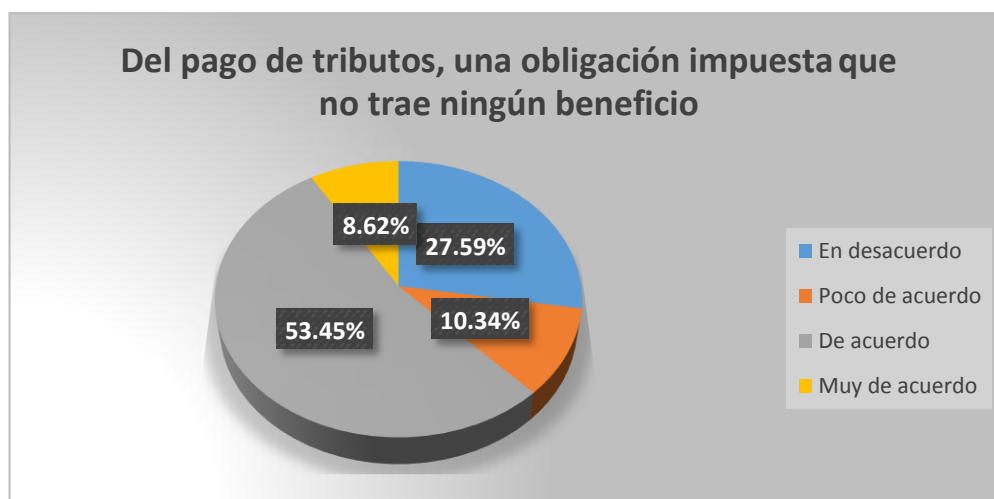
Del gráfico N° 10, encontramos que el 53.45% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen estar poco de acuerdo que el impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población, el 18.97% reconoce estar de acuerdo, el 17.24% reconocen estar desacuerdo y solo el 10.34% está muy de acuerdo.

Tabla N<sup>o</sup> 11: Del pago de tributos, una obligación impuesta que no trae ningún beneficio

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	16	27.59
Poco de acuerdo	6	10.34
De acuerdo	31	53.45
Muy de acuerdo	5	8.62
Total	58	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°11**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

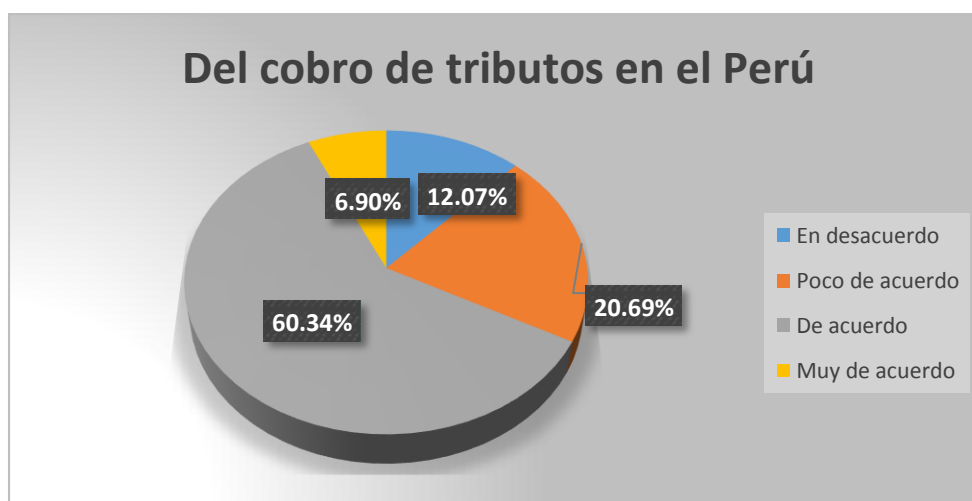
Del gráfico N° 11, encontramos que el 53.45% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen estar en de acuerdo que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio, el 27.59% reconoce estar en desacuerdo, el 10.34% reconocen estar poco de acuerdo y solo el 8.62% está muy de acuerdo.

Tabla N° 12: Del cobro de tributos en el Perú

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	7	12.07
Poco de acuerdo	12	20.69
De acuerdo	35	60.34
Muy de acuerdo	4	6.90
Total	58	100.00

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

GRAFICO N°12



**Fuente:** Elaboración propia

### Interpretación:

Del gráfico N° 12, encontramos que el 60.34% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen estar de acuerdo con el cobro de tributos en Perú, el 20.69% reconoce estar poco de acuerdo, el 12.07% reconocen estar en desacuerdo y solo el 6.90% está muy de acuerdo.

Tabla N° 13: Del pago voluntario y consciente

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	35	60.34
Frecuentemente	15	25.86
A veces	8	13.79
Nunca	0	0.00
Total	58	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°13**



**Fuente:** Elaboración propia

### **Interpretación:**

Del gráfico N° 13, encontramos que el 60.34% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que siempre pagarían sus impuestos en forma voluntaria y consciente así la administración no controla y multa por el pago de ellos, el 25.86% reconoce que frecuentemente, el 13.79% reconocen que a veces y el 0% que nunca.

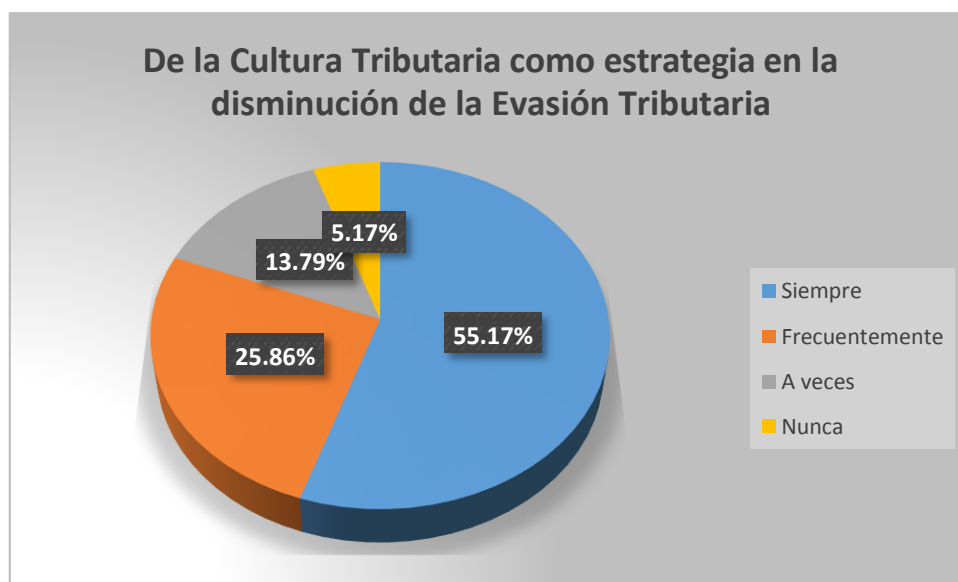


Tabla N° 14: De la Cultura Tributaria como estrategia en la disminución de la Evasión Tributaria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	32	55.17
Frecuentemente	15	25.86
A veces	8	13.79
Nunca	3	5.17
Total	58	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°14**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

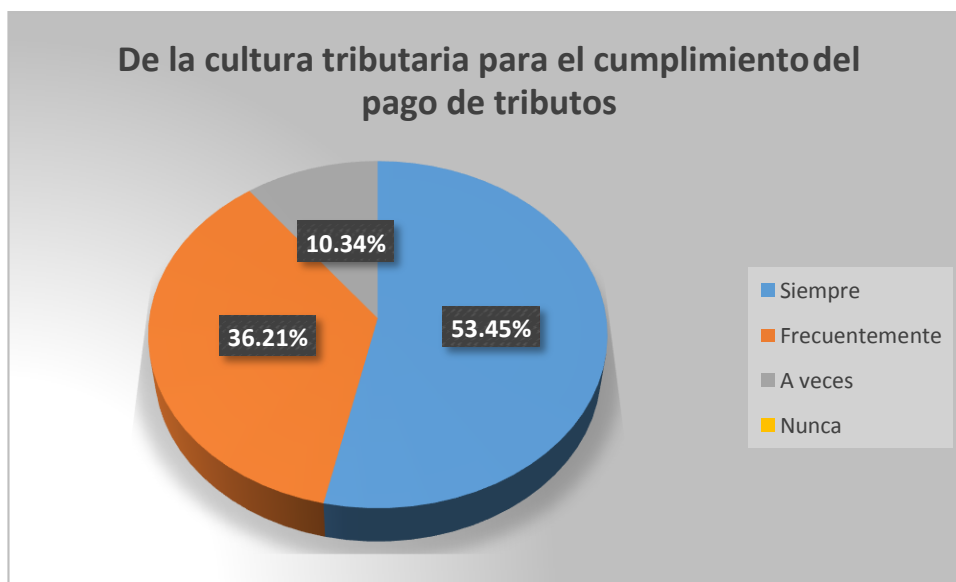
Del gráfico N° 14, encontramos que el 55.17% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que la Cultura Tributaria como estrategia siempre influye en la disminución de la Evasión Tributaria, el 25.86% reconoce que frecuentemente, el 13.79% reconocen que a veces y solo el 5.17% que nunca.

Tabla N° 15: De la cultura tributaria para el cumplimiento del pago de tributos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	31	53.45
Frecuentemente	21	36.21
A veces	6	10.34
Nunca	0	0.00
Total	58	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°15**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

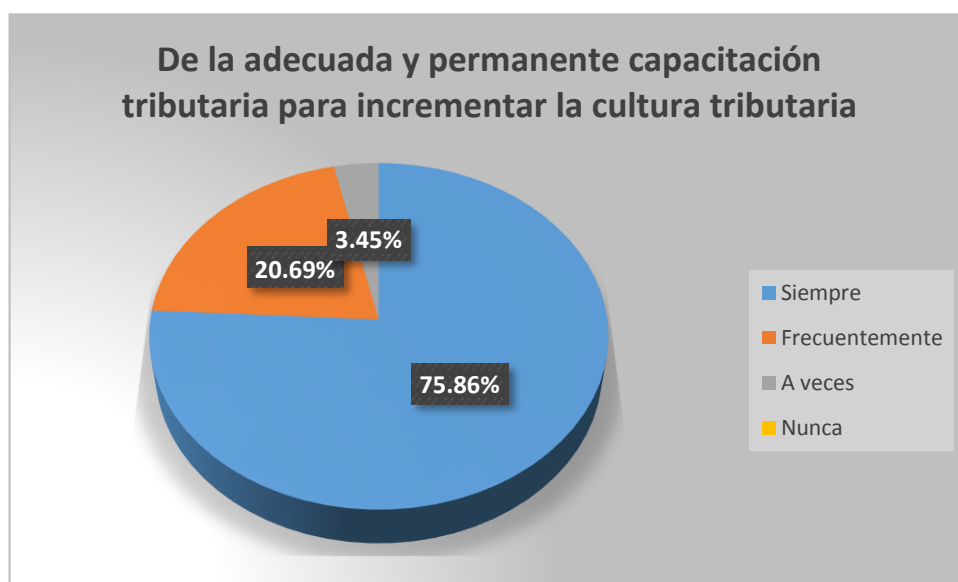
Del gráfico N° 15, encontramos que el 53.45% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que un contribuyente con cultura tributaria siempre cumpliría con el pago de sus tributos, el 36.21% reconoce que frecuentemente, el 10.34% reconocen que a veces y el 0% que nunca.

Tabla N° 16: De la adecuada y permanente capacitación tributaria para incrementar la cultura tributaria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	44	75.86
Frecuentemente	12	20.69
A veces	2	3.45
Nunca	0	0.00
Total	58	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°16**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

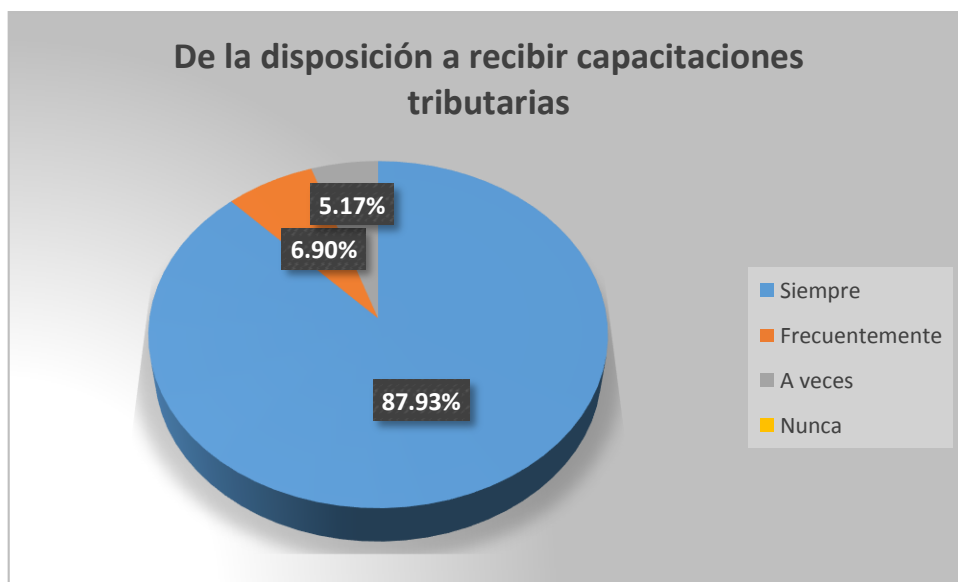
Del gráfico N° 16, encontramos que el 75.86% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen que una adecuada y permanente capacitación tributaria ayudaría a incrementar la cultura tributaria en el país, el 20.69% reconoce que frecuentemente, el 3.45% reconocen que a veces y el 0% que nunca.

Tabla N° 17: De la disposición a recibir capacitaciones tributarias

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	51	87.93
Frecuentemente	4	6.90
A veces	3	5.17
Nunca	0	0.00
Total	58	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado Modelo.

**GRAFICO N°17**



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:**

Del gráfico N° 17, encontramos que el 87.93% de los comerciantes del mercado modelo, reconocen estar siempre dispuestos a recibir capacitaciones constantes sobre aspectos tributarios, el 6.90% reconoce que frecuentemente, el 5.17% reconocen que a veces y el 0% que nunca.

## CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

**4.1** A la consulta de identificar las medidas coercitivas que aplica la Administración Tributaria en la formación de la Cultura Tributaria, se encuentra que el 65.62% de los comerciantes afirman haber sido sancionados (TABLA N° 1) siendo la sanción más impuesta el cierre temporal de su establecimiento (TABLA N° 1.2), trayendo como si que el 60.53% de los comerciantes se formalice y cumpla sus obligaciones (TABLA N° 2) pero al mismo tiempo crea una percepción negativa ante la administración tributaria, que da como reflejo que el 65.52 % de los contribuyentes perciba la gestión de la administración como agresiva (TABLA N°3), el 55.17% llegue a pensar que las sanciones son altas y abusivas ( TABLA N°4) y que el 58.62% de los contribuyentes sienta demasiada presión tributaria (TABLA N°5) Resultados que coinciden con los expresado por (Gonzales, 2014) afirmando que las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria son muy exigentes y coercitivas no guardando relaciona con la realidad de los contribuyentes provocando que los contribuyentes sientan demasiada presión tributaria, mientras que (Rodriguez, 2012) afirma que una gestión coercitiva de la administración tributaria incrementa la carga tributaria al contribuyente, que sin duda traerá a que el formal pague más impuestos y a que el informal tenga más motivos para seguir siéndolo, al mismo tiempo (Pantaleón, 2015) detalla que el 86% considera que la SUNAT ejerce demasiada presión tributaria, lo cual se refleja en las constantes fiscalizaciones, cruces de información, con la finalidad de encontrar deficiencias y aplicar sanciones abusivas.

**4.2** A la consulta de si la Administración Tributaria divulga, educa y promociona la Cultura Tributaria, se encuentra que el 44.83% de los comerciantes opinan que a veces la administración gestiona la divulgación y educación de la cultura tributaria (TABLA N°6), por otro lado, les deja con un grado de satisfacción regular al 48.28% de los comerciantes con respecto a los servicios de orientación que presta la administración a los contribuyentes (TABLA N°7), resultados que coinciden con lo mencionado por (Arrieta, 2016) que existe una falta de cultura tributaria por parte de los comerciantes del mercado modelo debido a que no se divulga, refuerza ni promociona la educación tributaria en varios sectores, considerando que los contribuyentes tiene el pensamiento que se puede incrementar la recaudación a través

de programas y capacitaciones de educación tributaria reflejado en un 37.93% (TABLA N°8) y al mismo tiempo dan como resultado que el 70.69% de los contribuyentes piensan que el mejor camino es orientar y formar educación tributaria que presionar y controlar con sus facultades (TABLA N°9). Resultados que se asemejan a (Daboín, 2011) mencionando que de la aplicación del programa de difusión tributaria se obtuvieron resultados favorables con una diferencia en los promedios registrados, representando una incidencia significativa en la mejora del nivel de cultura tributaria de los comerciantes y por ende en cumplimiento de sus deberes tributarios. Así mismo (Aleman, 2010) menciona que la Gestión Tributaria puede ser efectiva, pero para ello se debe aplicar una política tributaria adecuada, haciendo cumplir las leyes que actualmente se encuentran establecidas a través de un fortalecimiento de los programas de educación tributaria para crear cultura y conciencia tributaria en los comerciantes ,debido a los resultados obtenidos en el programa experimental que dieron una mejora en los índices de un cumplimiento responsable ante las obligaciones tributarias.

**4.3** A la consulta del nivel de cultura tributaria se encuentra que el 53.45% de los comerciantes opinan estar poco de acuerdo con la redistribución del pago de sus impuestos en la dotación de servicios y bienes públicos para la población (TABLA N°10), por otra parte, el 53.45% de los comerciantes está en de acuerdo en que el pago de impuestos no trae ningún beneficio para los ciudadanos (TABLA N°11) consecuentemente el 60.34% de los comerciantes están de acuerdos con el cobro de tributos en el Perú (TABLA N°12), así mismo manifiesta un 43.10% de los comerciantes que no haber un control y sanciones para la exigencia de pagos de tributos ellos siempre pagarían de forma voluntaria y consciente sus tributos(TABLA N°13) ya que tiene el conocimiento del aporte que hacen al país y de los beneficios que consecuentemente traen a los ciudadanos, resultados que se asemejan con lo expuesto por (Diaz, 2014) que nos dice que el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo es regular; con dicho estudio queda evidenciado, que aun gran parte del contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía y de igual forma coincide con (López, 2016) mencionando que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es regularmente baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que

en dicha zona no existen ningún tipo de programas para el incremento de cultura tributaria y así mismo con (Pantaleón, 2015) menciona que el nivel de Cultura Tributaria de los trabajadores de la empresa AGROCOMERCIAL TARRILLO es baja, debido al poco conocimiento de asuntos tributarios y que al mismo tiempo dicha empresa cuenta con deficiencias en su sistema contable, originado por el desconocimiento de las Leyes y Normas Tributarias y como consecuencia de ello, se ha cometido infracciones que llevaron a sanciones administrativas por parte de SUNAT.

**4.4** A la consulta de la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de los deberes tributarios se encuentra que el 55.17% de los comerciantes consideran que siempre que se informe y oriente a los contribuyentes sobre el destino adecuado del pago de tributos existirá una disminución de la evasión tributaria (TABLA N°14), siguiendo el 53.45% de los comerciantes opinan que siempre un contribuyente con cultura tributaria cumplirá con el pago de sus tributos (TABLA N°15) y así mismo opinan el 75.86% de los comerciantes que una adecuada y permanente capacitación tributaria ayudaría a incrementar la recaudación tributaria (TABLA N°16), resultados que concuerdan con lo expuesto por (Cadenas, 2016) mencionando que La Cultura Tributaria como estrategia influye de manera significativa en la disminución de la Evasión Fiscal en las Empresas Comerciales que desarrollan sus actividades en la Provincia de Huaura por cuanto permite no solamente crear conciencia tributaria y a través de ella generar en los contribuyentes valores éticos que signifiquen conocer sus derechos y deberes, sino también el conocimiento detallado de las normas de manera que consolide una actitud positiva hacia la tributación en lo que respecta a la determinación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mientras que (Peña, 2011) menciona en su investigación que formar Cultura Tributaria en los contribuyentes es una de los mejores caminos para lograr que cumplan de manera responsable y consciente con sus obligaciones tributarias, mencionando sí, que dicho resultado no se logra de un día para otro; para ello es necesario un proceso educativo constante que vaya formando en la conciencia del contribuyente el tener conocimiento del origen y fin de sus deberes tributarios.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 CONCLUSIONES**

**5.1.1** De la muestra encuestada se concluyó que el 65.52% fue sujeto de una sanción tributaria, siendo el cierre temporal del establecimiento la sanción que más se aplican, así mismo el 47.37% de los comerciantes fue sancionado de forma coercitiva según su percepción; trayendo como resultado que el 60.53% siempre cumpla con sus deberes tributarios, pero por otro lado, el 58.62% de los contribuyentes dice sentir demasiada presión Tributaria de parte de la Administración Tributaria.

**5.1.2** Se concluyó que el 44.83% de los contribuyentes afirma que la divulgación y promoción de la cultura tributaria no siempre se da como gestión de la Administración Tributaria, siendo su grado de satisfacción regular respecto al servicio que se brinda, así mismo el 37.93 % de los comerciantes opina que para recaudar mayores impuestos se debe dar programas, charlas y capacitaciones de educación tributaria.

**5.1.3** El nivel de cultura tributaria de los comerciantes del mercado Modelo es regular, debido al poco conocimiento que tienen los contribuyentes sobre el origen y destino del pago de sus tributos, así mismo existen ciudadanos que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumplen con el buen manejo de ellos, ni son bien reflejados en los servicios que se presta a los ciudadanos.

**5.1.4** El aumento de la cultura tributaria tiene influencia en la disminución de la Evasión Tributaria, dichos resultados se desprendieron de las opiniones de los contribuyentes; compartiendo el concepto de que un ciudadano bien informado sobre el fin, manejo y destino correcto de sus tributos conlleva a cumplir de forma consciente y responsable sus deberes tributarios.



## **5.2 RECOMENDACIONES**

**5.2.1** Se recomienda a la Administración tributaria que en el uso de sus procedimientos y funciones para el cumplimiento de los deberes tributarios logre crear el concepto en las mentes del ciudadano que es una entidad facilitadora y orientadora, informándoles sobre el origen y destino de sus tributos y el beneficio común que trae al país.

**5.2.2** La Administración Tributaria debe fortalecer la realización de programas, capacitaciones y difusión tributaria para incentivar a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, brindándoles las herramientas e información necesaria; para aumentar su cultura tributaria.

**5.2.3** La Administración Tributaria debe preparar la implementación de nuevos e innovadores programas de difusión tributaria, orientada no solo a los contribuyentes, sino también en cada nivel educativo del país, con la finalidad de formar una sólida y temprana cultura tributaria.

**5.2.4** Se recomienda a la Administración Tributaria crear una política de transparencia de lo recaudado y destino de los tributos, que al mismo tiempo sea de fácil acceso y conocimiento para los ciudadanos, devolviendo así la credibilidad y confianza del buen manejo y destino de sus tributos, motivando al cumplimiento responsable y consciente de los deberes tributarios.

## 6 . REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aleman, C. E. (2010). *El impacto de la Administración Tributaria en la redistribución del ingreso de los comerciantes del Mercado Central en el salvador, año 2010*. San Salvador.
- Argandoña, M. E. (2014). *Cultura Tributaria y obligaciones tributarias en las Empresas Comerciales Del Emporio Gamarra, 2014*. Lima.
- Armas, E. M. (2013). *Educacion para el desarrollo de la Cultura Tributaria*. Lima: Ediciones de Palma S.A.C.
- Arrieta, L. K. (2016). *Programa de difusión tributaria de la Administración Tributaria y su Incidencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo de Tumbes*. Tumbes.
- Cadenas, A. J. (2016). *La Cultura Tributaria como Estrategia para disminuir la Evasión Fiscal en las empresas Comerciales de la Provincia De Huaura*. Huacho.
- Cervantes, E. C. (2010). *Estrategias para generar Cultura Tributaria y su impacto en la Evasion Tributaria*. Arequipa: Amantes del Pais.
- Cosciani, C. G. (2009). *Marco del Sistema Tributario Nacional*. Lima: Ediciones B.
- Cucci, J. B. (2012). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Palestra Editores.
- Daboín, M. A. (2011). *Impacto de la Administración Tributaria que genera la Aplicación de procedimientos de verificación en las Pymes del Municipio Valera del Estado Trujillo*. Merida - Venezuela.
- Diaz, V. M. (2014). *Nivel de Cultura Tributaria en los Comerciantes de la Ciudad De Chiclayo en el Periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región-Chiclayo, Perú*. Chiclayo.
- Dueñas, J. E. (2012). *La Cultura Trbutaria Orintada a los Contribuyentes y el nivel de Recaudacion Fiscal*. Tacna.
- Fernandez, A. G. (2011). *Cultura Tributaria y su incidencia en la sociedad*. Lima: Aditores Las Aguilas.
- Gómez, L. G. (2012). *La difusion de la cultura Tributaria y su influencia en el Sistema Educativo Peruano*. Lima: Tax Cosciani, C. G. (2009). *Marco del Sistema Tributario Nacional*. Lima: Ediciones B.
- Cucci, J. B. (2012). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Palestra Editores.
- Daboín, M. A. (2011). *Impacto de la Administración Tributaria que genera la Aplicación de procedimientos de verificación en las Pymes del Municipio Valera del Estado Trujillo*. Merida - Venezuela.
- Diaz, V. M. (2014). *Nivel de Cultura Tributaria en los Comerciantes de la Ciudad De Chiclayo en el Periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región-Chiclayo, Perú*. Chiclayo.
- Dueñas, J. E. (2012). *La Cultura Trbutaria Orintada a los Contribuyentes y el nivel de Recaudacion Fiscal*. Tacna.
- Editor.

- Gonzales, J. A. (2014). *La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su relación con la Gestión del Impuesto General a las ventas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana*. Lima.
- López, I. T. (2016). *Cultura Tributaria en la Formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba – Ancash Año 2013 (Caso: Micro Empresa T&L S.A.C.)*. Lima.
- Mattucci, M. A. (2012). *Articulos vinculados con el Derecho Tributario*. Lima: Lo Andes.
- Mendez, K. D. (2012). *La Difusion de la Cutura Tributaria y su influencia en el Sistema Educativo Peruano*. Chiclayo.
- Mendieta, G. T. (2012). *La presio Triutaria en el Peru 1980 - 2010*. Lima: Ediciones Nova Print S.A.C.
- Minaya, H. L. (2013). *Cultura Tributaria*. Lima: El Emprendedor Salesiano.
- Pantaleón, S. R. (2015). *Cultura Tributaria y su incidencia en la eliminación de Infracciones y Sanciones, en una Empresa de Abarrotes De Chiclayo – 2014*. Chiclayo.
- Peña, A. R. (2011). *Ética y Cultura Tributaria de los Contribuyentes del Centro Comercial Plaza de la Ciudad de Valera*. Caracas.
- Ponce, M. Q. (2011). *Sistema Tributario y el Rol de la Administracion Tributaria*. Arequipa: Las Aguilas Blancas.
- Ramirez, P. M. (2010). *Estructura de la Administración Tributaria Peruana, Evaluación de sus características básicas y su impacto con los Comerciantes del País*. Lima.
- Rodriguez, A. S. (2012). *La Administración Tributaria y su Influencia en la Formalización Tributaria de los Comerciantes informales en el Mercado Central de Tumbes*. Tumbes.
- Sanchez, C. A. (2013). Programa de cultura y conciencia tributaria. *SUNAT*. Lima.
- Zevallos, W. M. (2012). *Estrategias para generar Conciencia Tributaria y su impacto en la Recaudacion Tributaria en el Peru*. Trujillo.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, te agradezco a ti Dios, por ayudarme a terminar mi carrera profesional, gracias por darme la fuerza y el coraje para hacer este sueño realidad, por estar conmigo en cada momento de mi vida. Por cada regalo de gracia que me has dado y he recibido y así poder concluir mis estudios.

A mis Padres y hermanos por su gran amor y consejos para seguir avanzando y que con su apoyo moral hacen posible seguir luchando por mis sueños.

El presente trabajo es elaborado con mucho esfuerzo y dedicación; pero siempre bajo la supervisión de nuestro Asesor Dr. CPCC. Ernesto León Alva; a quien quisiera expresar mi más sincero agradecimiento, por la paciencia y vocación de enseñanza y de esa forma transmitirnos sus conocimientos

# **ANEXOS**

## ANEXO 01

### CUESTIONARIO

#### “La Administración Tributaria y su incidencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016”

El presente cuestionario tiene como objetivo recoger información a efecto de determinar si la Administración Tributaria tiene incidencia en la cultura tributaria.

**INSTRUCCIONES:** Ponga un aspa en el número de la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. Sin antes indicarle que el cuestionario es anónimo, agradeceremos ser objetivo en sus respuestas.

I. De las medidas coercitivas que aplica la administración tributaria (1° OBJETIVO ESPECIFICO)

01. ¿Usted ha sido sujeto de alguna sanción tributaria por la Administración Tributaria?

a) Si b) No

De ser afirmativa su respuesta, indique que sanción fue:

a) Multa  
b) Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes  
c) Comiso de bienes  
d) Otros

02. ¿Luego de cumplir con la sanción, usted opto por formalizarse y cumplir con sus obligaciones tributaria?

a) Siempre  
b) Frecuentemente  
c) A veces  
d) Nunca

03. ¿Usted considera que las gestiones de la Administración Tributaria se basan en el incremento de los Impuestos y al ataque agresivo al sector formal e informal?

a) Siempre  
b) Frecuentemente  
c) A veces  
d) Nunca

04. Considera que las sanciones impuestas por la Administración Tributaria son altas y abusivas.

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

05. ¿Cree Ud. que la SUNAT ejerce demasiada presión Tributaria sobre los contribuyentes?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

II. De la divulgación, educación y promoción que realiza la Administración Tributaria (2° OBJETIVO ESPECIFICO)

01. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promociona la Cultura Tributaria?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

02. ¿Cuál es su grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT?

- a) Bajo
- b) Regular
- c) Alto
- d) Muy alto

03. Que considera usted que debe hacer la Administración tributaria para lograr incrementar la recaudación de impuestos.

- a) Sancionar al evasor
- b) Difusión de medios de comunicación e información
- c)Fiscalización masiva
- d)Programas, charlas y capacitaciones de Educación tributaria

04. ¿Cree usted que la Administración Tributaria en vez de controlar y presionar al contribuyente debería orientar e informar al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

- a) En desacuerdo
- b) Poco de acuerdo
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

### III. Del nivel de cultura tributaria (3° OBJETIVO ESPECIFICO)

01. Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: “El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población”

- a) En desacuerdo
- b) Poco de acuerdo
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

02. ¿Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio?

- a) En desacuerdo
- b) Poco de acuerdo
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

03. ¿Está usted de acuerdo con el cobro de tributos en Perú?

- a) En desacuerdo
- b) Poco de acuerdo
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

04. Si la Administración Tributaria no controlaría el pago de impuestos y no le multaría por no hacerlo, ¿Ud. Pagaría sus impuestos en forma voluntaria y consciente?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

### IV. De la influencia de la Cultura Tributaria (4° OBJETIVO ESPECIFICO)

01. ¿Considera usted que informar a los contribuyentes sobre el fin del pago de los tributos en un país (Cultura Tributaria) influye en la disminución de la Evasión Tributaria en los contribuyentes?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca



02. ¿Cree usted que un contribuyente con cultura tributaria cumpliría con el pago de sus tributos?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

03. ¿Considera usted que una adecuada y permanente capacitación tributaria ayudara a incrementar la recaudación tributaria en el país?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

04. ¿Estaría dispuesto a recibir capacitaciones constantes sobre aspectos tributarios?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

MUCHAS GRACIAS

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**“ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO”**

<b>TITULO</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
Administración tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo.	VARIABLE INDEPENDIENTE	¿De qué manera la Administración Tributaria incide en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016?	La Administración Tributaria incide inadecuadamente en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016.	<u>Objetivo General</u> Determinar la incidencia de la Administración Tributaria en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016.	<u>Tipo</u> Investigación aplicada. <u>Diseño</u> El diseño de investigación es no experimental – transversal/ Descriptiva
	“Administración Tributaria”			<u>Objetivos Específicos</u> -Identificar las medidas coercitivas que aplica la Administración Tributaria en la formación de la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo. -Conocer si la Administración Tributaria divulga, educa y promueve la Cultura Tributaria en los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016. -Conocer el nivel de cultura tributaria de los comerciantes del mercado Modelo. - Identificar cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los Comerciantes del Mercado Modelo, Chimbote, 2016.	<u>Población</u> Está conformado por 190 comerciantes del mercado Modelo de Chimbote <u>Muestra</u> Se considerará una muestra de 58 comerciantes del mercado Modelo de Chimbote obtenida con un nivel de confianza del 95% que los resultados encontrados sean los correctos. <u>Instrumento</u> -Cuestionario <u>Técnica</u> -Encuesta
	VARIABLE DEPENDIENTE:				
	“Cultura Tributaria”				

**ANEXO 03**

**OPERACIONALIZACION DE VARIABLES**

VARIABLE INDICADORES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	METODOLOGÍA
<b>ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa contando con funciones, facultades y atribuciones que, por ley, correspondían a esta entidad.	Es la organización legal, administrativa y técnica que ha creado el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva la recaudación de tributos.	Política tributaria	-Buena administración -Cumplimiento de Principios -Mostrar transparencia	Ordinal	-Por su objetivo: Descriptiva  -Por su finalidad: Aplicada  -Por su diseño: No experimental  -Por el tiempo: Transversal.
			Normas Tributarias	-Código Tributario y una serie de normas complementarias.		
<b>CULTURA TRIBUTARIA</b>	Es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.	Consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones, así como por qué y para que se pagan los tributos.	Conocimientos	- Normas - Leyes - Reglamentos	Ordinal	
			Educación	-Capacitaciones -Programas -Charlas		

